

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 342-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos cuarenta
2 y dos-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos,
3 el martes diez de diciembre de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas con cinco
4 minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Señora. Matilde Pérez Rodríguez, Presidenta
7 Osvaldo Zarate Monge
8 Omar Barrantes Robles
9 Waddy Guerrero Espinoza
10 María Isabel Sibaja Arias

Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 José Manuel Jara Mora
13 Allen Jiménez Zamora
14 Rigoberto León Mora
15

Daniela Ceciliano Guido
Kattia Quesada Guerrero

16 **Personal Administrativo**

17 Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I
18 Lic. Adriano Guillen Solano. Asesor del Departamento Legal Municipal
19 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal
20 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

21 **AUSENTES**

22 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
23 Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario
24 Señora Ligia Alvarado Sandi. Regidora Propietaria
25 Señora. Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria

26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----
36 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con cinco minutos del martes diez de diciembre de dos mil diecinueve da inicio a la
4 presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal ausentes:
5 Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario y Presidente municipal, suplido
6 por la Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señora Ligia Alvarado
7 Sandi. Regidora Propietaria, suplida por el Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor
8 Suplente, y la Señora Jenny Román Ceciliano. Síndica Propietaria, suplida por el Señor
9 Rigoberto León Mora, Síndico Suplente -----

10 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

11 **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 339-2019, del día lunes 02 de diciembre 2019**
12 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
13 la Sesión Extraordinaria No. 339-2019, del día lunes 02 de diciembre 2019. -----

14 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 340-2019, del día martes 03 de diciembre 2019: No**
15 **existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de la
16 Sesión Ordinaria No. 340-2019, del día martes 03 de diciembre 2019.-----

17 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

18 **Audiencia 01.** Atención al Dr. José Luis Mirada, Director del Ministerio de Salud,
19 Quepos, quien indica lo siguiente: **SE TOMA NOTA:**

20 “Buenas tardes buenas tardes mi nombre es José Luis Miranda, el Médico director actual
21 del Ministerio de Salud sólo aquí en Quepos primero que todo quería presentarme,
22 también ofrecerme para cualquier colaboración que desee por parte de la municipalidad
23 ahí estaremos y de ahí hasta donde nosotros podamos en la medida de las posibilidades
24 ahí estaremos para colaborar a la municipalidad para no quitarles mucho tiempo; primero
25 que todo agradecerles por la colaboración que durante este año nos han prestado en los
26 diferentes brotes de dengue que hemos tenido, gracias a la colaboración de la
27 municipalidad se recolectaron dos toneladas de residuos adicionales en el Residencial
28 Jardines del Río que era una de las comunidades que presentaron un brote de dengue en
29 el primer semestre y en las otras comunidades del CNP, El Estadio y Laguna, gracias a la
30 colaboración se fumigaron tres mil doscientas viviendas y bueno se logró disminuir tanto
31 el brote en esas comunidades como la cantidad de casos de dengue en esas comunidades
32 y que se esparcieran a otras cercanas entonces primero que todo el agradecimiento formal
33 por parte del Ministerio y a su trabajo conjunto lo que seguiremos haciendo. -----

34 Aparte es presentarles dos proyectos que para nosotros es importante trabajarlo en forma
35 conjunta, porque ese es mi pensamiento, yo creo que muchos proyectos se logran
36 trabajando de forma coordinada y articulada entre instituciones, uno de ellos es los
37 domingos quepeños libres de humo, eso es un proyecto que se va hacer un convenio
38 Municipalidad -Ministerio de Salud, aproximadamente hay unos setenta millones que
39 vienen para el cantón, el objetivo es hacer tres domingos durante el año 2020 en donde se
40 van hacer diferentes actividades a la comunidad como inflables brinca brinca, actividades

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 de turismo de aventura, la colaboración y es una de las de las razones por las que
2 solicitamos que se incorpore a la municipalidad en este proyecto es que no sé si conocen
3 los domingos sin humo en San José y Puntarenas que hay cierre de vías, pero no es
4 simplemente veamos el cierre de las calles sino que en esas vías lo que se aprovechan
5 para colocar los inflables para colocar toldos para colocar brinca brincas, canopy rapel,
6 ya se ha conversado con la Marina Pez Vela para que se haga un concurso de voleibol de
7 playa entonces todas estas actividades son marco precisamente de la prevención del
8 fumado por medio la ley 9028, entonces para presentarles el proyecto y espero que el
9 próximo año trabajemos de forma coordinada y si en algún momento ustedes o su familia
10 se quieren venir a esos domingos pues toda la población es bienvenida desde los niños
11 hasta la población adulta mayor aquí no hay distingo de grupos de edad, y también un
12 plus que esto en ningún cantón se ha hecho que es que vamos a llevar esas actividades a
13 los diferentes distritos, entonces vamos a hacer actividades tanto en Naranjito como en
14 Savegre, esperando de todos los representantes de las diferentes comunidades que por ahí
15 estaremos y que nos den toda la colaboración. -----

16 El otro tema es; hoy precisamente estábamos en una reunión para tocar el tema de la
17 construcción del alcantarillado sanitario para nosotros es importantísimo que no sé tal vez
18 más adelante lo podemos definir como lo trabajamos a nivel local como una comisión Pro
19 alcantarillado que trabajemos Municipalidad-A y A- Ministerio de Salud, como les digo
20 mi firmeza es el trabajo coordinado y un proyecto se trabaja con todas las instituciones y
21 si lo hacemos de una forma articulada los proyectos salen excelente, gracias a Dios este
22 proyecto ya está en camino nos informan del A y A, que probablemente 2021-2022
23 empieza la construcción pero aquí hay un factor importante si ustedes le dicen a muchas
24 familias a muchas viviendas todo lo que hay que hacer para conectarse a la red de
25 alcantarillado mucha gente se asusta, por eso es importante que trabajemos con él lobby
26 como le digo yo con el cacareo por así decirlo del proyecto y que muchas familias y la
27 comunidad entienda la importancia de este proyecto, nosotros aproximadamente
28 recibimos alrededor de mil doscientos denuncias con respecto a aguas residuales,
29 entonces eso nos traería solución a un problema del cantón que nadie quiere ver las aguas
30 residuales tiradas a los cuerpos de agua llámese río o mar, y fue una de las consultas que
31 hicimos, que el alcantarillado, traerá fuentes de empleo para el cantón, porque la
32 construcción como ustedes saben se va realizar en Paquita, entonces para esa construcción
33 se va necesitar recursos humanos tanto para la construcción para el mantenimiento
34 etcétera, por eso es importante que yo creo que debería formarse una comisión Pro
35 alcantarillado para ir haciendo promoción para ir haciendo publicidad para ir vendiendo
36 la idea de que el alcantarillado no es inconveniente para la vivienda para las familias para
37 los negocios sino que en realidad es una necesidad para el cantón, entonces como parte
38 de los proyectos que queremos nosotros como Ministro de Salud trabajar de forma
39 coordinada serían estos dos y por eso quería presentarme y estar a su disposición en todo
40 lo que podamos ayudar nosotros como institución y seguir adelante con esos proyectos
41 que yo creo son de mucho beneficio para la comunidad. Recalcar la importancia de estas
42 actividades porque la gente no solo muere de accidentes de tránsito no sólo de accidente
43 laborales sino los Quepeños se está muriendo por hipertensión por sedentarismo, diabetes,
44 de ahí el interés más importante que estos domingos quepeños se realicen de la mejor
45 forma porque si se realizan de la mejor forma bien este año probablemente el próximo
46 año van hacer otros cien millones y probablemente todo esa inversión va a seguir
47 aumentando, entonces de ahí la importancia de estas actividades que al final es para toda

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 la comunidad, importante indicar que como un plus a eso es que los inflables y brinca
2 brinca quedan en el cantón, para cualquier actividad que quieran realizar las instituciones.

3 **Intervención del Señor José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario;** quien felicita al
4 Doctor por estos proyectos, mismos que se ha conversado con diferentes comunidades a
5 través de las asociaciones, estando en la disposición de ayudar en lo que se pueda. -----

6 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** quien agradece
7 el trabajo conjunto en diferentes actividades que han venido a resolver una serie de
8 situaciones que municipalmente no se pudiese hacer, buscando siempre como solucionar
9 y no entorpecer, indica además que se ha venido dando la información a Asociaciones,
10 tuvieron reunión con personeros de A y A, Trabajadores Sociales, Promotora Social de la
11 Unidad Técnica de Gestión Vial, Trabajadora Social de la Municipalidad, conversando el
12 tema con las diferentes entidades para dar a conocer el proyecto de alcantarillado sanitario
13 en Quepos. -----

14 **Audiencia 02.** Atención Señor Nelson Cerdas Mora Vecino de la comunidad Tres
15 Piedras; quien indica lo siguiente:

16 “Solicita colaboración para que se intervenga el camino que da acceso a su comunidad
17 que está en mal estado, además de solicitar colaboración para la construcción de un salón
18 comunal, que tienen problema porque como comunidad están en el límite de los cantones
19 Quepos y Pérez Zeledón para realizar gestiones, que en cinco años solo una vez ha llegado
20 la maquinaria municipal, que les ha ayudado es la municipalidad de Pérez Zeledón.”-----

21 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** pide las
22 disculpas del caso a la comunidad, menciona que con la municipalidad de Pérez Zeledón
23 muchas veces han acordado entre municipalidades que Quepos arregle de Santo Domingo
24 hacia arriba y Pérez Zeledón arregle la parte alta, que a raíz de este están en trámite de
25 firma de convenio con dicha municipalidad, indica que visitaron la comunidad y se
26 comprometieron que cuando entrara el verano es una de las primeras comunidades a
27 visitar, que han intentado dar un granito de arena buscando cerca de millón y medio para
28 la casa del maestro, en otra comunidad más arriba buscaron medio millón para otro
29 proyecto, hay que arreglar un play que solicitaron y tienen, hemos intentado no olvidarlos
30 sino poner un granito de arena, decirles que este Concejo y Administración intentara
31 ayudar en lo que se puede y seguir la ruta que han venido siguiendo. -----

32 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
33 Municipal, las presentes solicitudes del Señor Nelson Cerdas Mora, Vecino de la
34 comunidad Tres Piedras. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

35 **Audiencia 03.** Por acuerdo unánime de alterar el orden del día se atiende al Señor Bryan
36 Valverde Porras, vecino de la comunidad Punto Mira; quien indica lo siguiente:

37 “Se presenta indicando que la municipalidad les donó un play que una parte está bien y
38 otra mal, que se les dijo que en quince día les daban el dinero para instalarlo, que han
39 pasado tres meses y todavía nada, que hicieron una lista de materiales que les pidieron y
40 la semana pasada que los visitó la Alcaldesa les dijo que fueran a la ferretería a solicitar
41 le envíen la proforma a la empresa que donara el dinero, y no entienden porque tienen

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 que hacer eso”, solicitan además colaboración para la compra de un terreno para cancha
2 de futbol o salón multiuso.-----

3 **Intervención de la Presidenta Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora**
4 **Propietaria;** cuando se dio la donación de este play varios compañeros estábamos
5 recelosos porque tenía bastante uso de eso aprenden un poco de no dar play usados, para
6 no tener este tipo de problemas, con el tema del terreno indica que las municipalidades
7 trabajan por presupuesto cada año, ya para este año queda en lista de espera para ver si
8 posiblemente puede ejecutarse el próximo año. -----

9 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I;** quien aclara
10 que en el caso de los terrenos la compra lo debe aprobar la Contraloría General de la
11 República por ley, siendo algo que lleva su rato no es tan fácil. Indica que dicha donación
12 nace a raíz de la solicitud de la Sindica, ni al Concejo-Administración le gusta realizar
13 ese tipo de donaciones, pero previendo el estado del play con un aporte social de Palma
14 Tica se destina una cantidad de dinero para el arreglo estando sujetos a eso en este
15 momento, de ahí el requerimiento de la factura proforma. -----

16 **Intervención de la Señora. Daniela Ceciliano Guido, Síndica Suplente;** quien indica
17 prefiere que el play no se instale y que con la Sindica mediante una partida específica se
18 les haga llegar un play nuevo. -----

19 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
20 Municipal, la presente solicitud del Señor Bryan Valverde Porras. **Se acuerda lo anterior**
21 **por unanimidad (cinco votos).**-----

22 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

23 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-399-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños
24 Murillo. Alcaldesa Municipal, que textualmente dice: “(..)

25 Asunto: Justificación de ausencia a Sesión Ordinaria N° 342-2019
26 Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de
27 la Municipalidad de Quepos, mediante este acto les informo que no me podré hacer
28 presente a la Sesión Ordinaria N° 342-2019, por motivos relacionados a mi cargo y me
29 encontraré en reuniones fuera del cantón, por lo cual me estará reemplazando el señor
30 Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal.”-----

31 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
32 MQ-ALCP-CM-399-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa
33 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

34 **Asunto 02.** Oficio AL-21632-CPSN-OFI-0330-2019, de la Señora Daniela Agüero
35 Bermúdez, Jefa de Área, Comisión Legislativa VII, Asamblea Legislativa., que
36 textualmente dice: “(..)

37 La **Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico;** tiene para su estudio
38 el proyecto de ley, **“PROHIBICION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON**

1 **LOTERIAS Y JUEGOS DE AZAR NO AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE**
2 **PROTECCIÓN SOCIAL Y QUE AFECTAN LAS UTILIDADES GENERADAS**
3 **PARA FINANCIAR PROGRAMAS SOCIALES” Expediente N.º 21632.** En sesión
4 15 del 21 de noviembre, mediante moción se acordó consultar el texto base a su
5 representada, el cual se adjunta.

6 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del
7 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...”*Si transcurridos ocho días*
8 *hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá*
9 *por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”...*

10 El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo
11 electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // dab@asamblea.go.cr, o bien,
12 el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso
13 del edificio central (Comisión de Jurídicos)” -----

14 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del
15 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, tramitado bajo el expediente
16 **21632. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

17 **Asunto 03.** Resolución G-2735-2019, suscrita por el Señor Alberto López C., Gerente
18 General. I.C.T., así como el oficio MQ-ALCP-CM-403-2019, de la Señora. Patricia
19 Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DZMT-465-
20 2019, suscrito por Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de
21 Zona Marítimo Terrestre, que textualmente dice: “(...)

22 “G-2735-2019

23 Señores

24 Concejo Municipal

25 Quepos, Puntarenas

26 Nos permitimos notificarles el informe técnico DPD-ZMT-1013-2019, elaborado por el
27 Departamento de Planeamiento y el Informe Legal AL-TA-1905-2019 de la Asesoría
28 Legal del ICT, con observaciones técnicas y legales a cumplir por su Municipalidad en
29 el trámite de prórroga de concesión de Inmobiliaria Portasol Inc de PZ S.A. cede a Playa
30 Morena S.A; a fin de que se cumpla con lo solicitado en el citado informe. --

31 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas
32 por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el
33 trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva
34 gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en
35 sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del
36 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la
37 Contraloría General de la República. --

38 Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de
39 las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, sean dirigidos a esta
40 Gerencia. --

41 Cordialmente, --

42 Dr. Alberto López Chaves --

43 Gerente General --

44 Instituto Costarricense de Turismo”-----

45 **“Oficio: DZMT-465-DI-2019 (...)**

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 **Asunto: Adendum contrato de concesión (...)**

2 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, con el objeto de
3 dar respuesta al oficio G-2735-2019, relacionado con el informe Legal AL-TA-1905-
4 2019 de la Asesoría Legal del ICT, con el debido respeto se solicita, se pida al Concejo
5 Municipal la autorización para que se apruebe un adendum al contrato de concesión
6 firmado el 22 de enero del 2019 entre Inmobiliaria Playa Morena Sociedad Anónima,
7 cédula jurídica 3-101-424607 y esta Municipalidad, referente a la cesión- unificación de
8 la concesión para que se lea la cláusula DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE
9 CUMPLIMIENTO, del adendum firmado el 20 de mayo del 2019, de la siguiente manera:

10 **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** En relación con la
11 garantía de cumplimiento establecida en el artículo 56 del Reglamento de la Ley 6043 y
12 en cumplimiento con la directriz SJD-318-2009 tomado por la Junta Directiva del
13 Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso XVII
14 publicado en La Gaceta N°126 del 01 de julio de 2009, y SJD-886-2009 tomada por la
15 Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en la Sesión Ordinaria N 5613,
16 artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N°
17 8 del 13 de enero 2010, EL CONCESIONARIO presentó ante el Departamento de Zona
18 Marítimo Terrestre en mayo del 2018, la actualización del perfil del proyecto turístico a
19 desarrollar en el terreno solicitado, donde se indica que el valor de las obras es de
20 trescientos sesenta y tres mil setecientos dólares americanos exactos (\$363.700,00),
21 correspondiéndole a esta sociedad presentar una letra de cambio como garantía fiduciaria
22 por el 5% del valor de las obras, la cual sería la suma de dieciocho mil ciento ochenta y
23 cinco dólares americanos exactos (\$18 185,00) o su equivalente en colones según el tipo
24 de cambio del dólar establecido por el Banco de Costa Rica y cuyo monto debe de estar
25 debidamente garantizado como fecha última el día de la firma del contrato de concesión.
26 El plazo de vigencia de dicha garantía será de conformidad con lo establecido en el
27 artículo 56 del Reglamento de la Ley 6043. En caso de incumplimiento en la ejecución
28 del Proyecto la Municipalidad de Quepos ejecutará la garantía e iniciará el proceso de
29 cancelación de la concesión. Lo anterior sin perjuicio de otras facultades que le confiere
30 la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.--

31 En concordancia con lo anterior, se solicita además por el tiempo dado, se tome el acuerdo
32 con dispensa de trámite y se autorice a la señora alcaldesa o quien ocupe su cargo a la
33 firma del adendum al contrato de concesión.--
34 Agradeciendo la atención se despide.--

35 **Víctor Hugo Acuña Zúñiga**
36 **Coord Dpto Zona Marítimo Terrestre**
37 **Municipalidad de Quepos”-----**

38 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
39 oficio DMZT-465-DI-2019, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado
40 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO:** Se autoriza la firma de un
41 adendum al contrato de concesión firmado el 22 de enero del 2019 entre Inmobiliaria
42 Playa Morena Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-424607 y esta Municipalidad,
43 según lo detallado en el oficio DMZT-465-DI-2019. Se autoriza para su firma a la señora
44 alcaldesa o quien ocupe su cargo a la firma de la adenda al contrato de concesión. **Se**

Acta N° 342-20190
10-12-2019

1 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
2 **Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo**
3 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
4 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

5 **Asunto 04.** Oficio 02-0350-019, suscrito por la Señora Lourdes María Cháves Avilés,
6 Directora de la UNED, Sede Quepos, que textualmente dice: “(...)

7 Los saludo respetuosamente deseándoles muchas bendiciones en su vida personal,
8 familiar y comunitaria.--

9 Hace más de un año, en preparaciones previas a la realización del PDM 2018-2023, que
10 la UNED tuvo el honor de acompañar, participamos en tañeres comunitarios en los tres
11 distritos al Cantón.--

12 En el eje Educción-Cultura, en los tres cantones la comunidad solicitó que la
13 Municipalidad gestionara con la Universidad Estatal a Distancia para que el Colegio
14 Nacional de Educación a Distancia, de educación de adultos en III y IV Ciclo de la
15 Educación Diversificada se abriera en Quepos.--

16 Con el apoyo de la Señora Alcaldesa y este Consejo Municipal se realizaron las gestiones
17 pertinentes y después de dos años de luchas, el CONED es una realidad en Quepos.

18 Mañana graduamos la primera generación de noveno año y para el próximo año tenemos
19 86 estudiantes matriculados en séptimo, octavo, noveno y décimo año. Como pueden ver
20 el proyecto va creciendo así mismo que ofrece servicio a nuestros cantones vecinos que
21 también tienen altos índices de deserción escolar. Es el tercer CONED en la Provincia de
22 Puntarenas.--

23 Por las razones antes expuestas es que les estamos solicitando nos concedan a través de
24 un convenio o como parte del Convenio Marco de Cooperación (que está pronto a
25 firmarse) entre la Municipalidad de Quepos y la Universidad Estatal a Distancia, las
26 instalaciones que fueron utilizada por el Colegio Ecoturístico en la Zona Americana para
27 para ofrecer el servido con mejores condiciones para todos el lugar que ahorita
28 alquilamos sólo tienen tres espacios.--

29 También el espacio sería aprovechado los fines de semana con diversos cursos de la
30 Dirección de Extensión Universitaria, aplicación de exámenes de la Universidad,
31 desarrollo de tutorías y demás.”-----

32 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
33 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio 02-0350-019, suscrito por la Señora Lourdes
34 María Cháves Avilés, Directora de la UNED, Sede Quepos, para su estudio y posterior
35 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
36 **votos).**-----

37 **Asunto 05.** Nota suscrita por el Pbro. Rigoberto Segura Godo, Cura Párroco, Parroquia
38 Inmaculada Concepción María, Quepos, que textualmente dice: “(...)

39 Que la paz de Cristo ilumine vuestros quehaceres y les siga bendiciendo. El suscrito
40 Rigoberto Segura Godoy, cédula número 5- 186-149, en calidad de cura Párroco de la
41 Parroquia Inmaculada Concepción de María de Quepos, solicito se nos otorgue el permiso
42 de ampliación del turno parroquial que se nos había otorgado del 28 de noviembre al 09
43 de diciembre del 2019, para ampliarlo del 10 de diciembre al 15 de diciembre del 2019,

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 con las mismas operaciones, tales como comida criolla, venta de dulces y otros, además
2 de eventos culturales.--
3 Agradezco de antemano su permiso respectivo con dispensa de trámite --
4 Atentamente --
5 Pbro. Rigoberto Segura Godoy.”-----

6 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por el
7 Pbro. Rigoberto Segura Godoy, Cura Párroco, Parroquia Inmaculada Concepción María,
8 Quepos, de ampliar del turno parroquial otorgado del 28 de noviembre al 09 de diciembre
9 del 2019, ampliándolo del 10 al 15 de diciembre del 2019. Lo anterior en el entendido de
10 que el Concejo Municipal otorga un visto bueno, el solicitante debe gestionar los
11 requisitos de ley ante el departamento de Licencias Municipales y coordinar la logística
12 del caso con la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
13 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de**
14 **trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba**
15 **(cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

16 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

17 **Oficio 01.** Oficio MINAE-JDPRNPMA-046-2019, suscrito por el Lic. Diego Torres,
18 Vicepresidente, de la Junta Directiva del parque Recreativo Nacional Playas de Manuel
19 Antonio, que textualmente dice: “(...)

20 Reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional
21 Playas Manuel Antonio, deseándoles éxitos en su labor, permitiéndonos por este medio
22 informarle que en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre del presente, se tomó
23 el siguiente acuerdo: --

24 **Acuerdo 07-15-2019:** La Junta Directiva del Parque Recreativo Nacional Playas de
25 Manuel Antonio acuerda solicitar a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos y
26 al Concejo Municipal que en vista que la señora Erika Castillo Porras se encuentra
27 incapacitada, participe de las sesiones su suplente. Se comisiona al señor Francisco
28 Jiménez Quirós a confeccionar el oficio y al Lic. Diego Torres Chacon en su condición
29 de Vicepresidente tramitarlo. **Acuerdo en firme, tomado por unanimidad.** --

30 En cumplimiento del acuerdo anterior me permito respetuosamente solicitarles que el
31 señor suplente de la Señora Castillo participe en las diferentes sesiones de este órgano
32 colegiado, que para el caso de la sesión ordinaria del mes de diciembre se realizará el 10
33 de diciembre del 2019 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Subregión de ACOPAC
34 Aguirre – Parrita, ubicadas en la Antigua Zona Americana. --

35 Cordialmente --

36 Lic. Diego Torres Chacon --

37 Vicepresidente”-----

38 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I,** quien indica lo
39 siguiente: decirles que el compañero José Jara ya está totalmente integrado al grupo.-----

40 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
41 Municipal el presente oficio MINAE-JDPRNPMA-046-2019, suscrito por el Lic. Diego

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Torres, Vicepresidente de la Junta Directiva del parque recreativo nacional Playas de
2 Manuel Antonio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

3 **Oficio 02.** Oficio DIG-0615-2019, suscrito por el Señor Max Alberto Lobo Hernández,
4 Director Instituto Geográfico Nacional. Registro Nacional de Costa Rica.; que
5 textualmente dice: “(…)

6 **Asunto:** Red de estaciones GNSS del Registro Nacional.-

7 Reciba un cordial saludo de quienes laboramos en el Instituto Geográfico Nacional-
8 (IGN) dirección del Registro Nacional.--

9 Desde el año 2004 por intermedio de un programa del estado costarricense financiado
10 conjuntamente por el estado y el Banco Interamericano de Desarrollo, se dio una mejora
11 en aspectos relacionados con materia geoespacial. Se realizó un cambio en el sistema
12 oficial de coordenadas mediante el decreto 33797 MJ-MOPT el cual es consistente con
13 el sistema satelitario WGS84 usado comúnmente en aplicaciones de navegación aérea,
14 marítimo, terrestre y cuya finalidad inicial era para apoyar los procesos de gestión en la
15 georreferenciación de propiedades para garantizar técnicamente su posicionamiento y
16 con ello respaldar jurídicamente los bienes inmuebles.--

17 En el año 2010 se instala en el país una red de ocho estaciones GNSS que consisten en
18 un sistema de receptores y antenas de las señales de posicionamiento satelital distribuidas
19 en el territorio nacional y que son administradas desde el año 2013 por la dirección del
20 IGN. A lo largo del proceso de administración, se han venido implementando algunas
21 mejoras para potenciar el uso de los receptores GNSS y dentro de este proceso se ha
22 determinado la necesidad de que la red de estaciones sea densificada a más sitios en el
23 país y que disponga de ubicaciones permanentes para obtener más beneficios
24 relacionados en el apoyo y georreferenciación de imágenes satelitales, fotografías aéreas,
25 la generación de cartografía moderna, levantamientos topográficos y monitoreo
26 geotectónico inclusive.--

27 La densificación de la red de estaciones GNSS se está trabajando dentro de proyecto que
28 forma parte de un programa llamado Desarrollo e Implementación del Marco Geodésico
29 Dinámico Nacional (Di-Margedin). Es un programa estratégico ya que involucra una
30 transformación completa y la reingeniería de la red de estaciones GNSS, la generación de
31 otros insumos como un laboratorio de análisis de datos Geodinámicos y un Modelo de
32 Geoide Nacional, todo esto, para la actualización y sostenibilidad del sistema oficial de
33 coordenadas y los productos que se sustentan en éste.--

34 El objetivo general es el siguiente:

35 *Desarrollar e implementar el Marco Geodésico Dinámico Nacional (Margedin),*
36 *plataforma oficial para el monitoreo de cambios y georreferenciación precisa, oportuna,*
37 *ágil y de calidad que permite satisfacer las necesidades de generación de información en*
38 *materia geodésica y geofísica ambas de competencia institucional del Registro Nacional*
39 *dentro del IGN que son base para los procesos de georreferenciación y son insumo para*
40 *la seguridad jurídica, planificación y ordenamiento territorial.--*

41 Los objetivos específicos son:

42 1. Maximizar la vida útil de equipos y operacionalizar los módulos de administración y
43 monitoreo de la red de estaciones GNSS del Registro Nacional.-----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

- 1 2. Implementar el cambio de equipos GNSS y las mejoras tecnológicas para la recepción
2 de más satélites y el uso de comunicaciones en tiempo real.--
3 3. Dotar a la red de estaciones GNSS de una ubicación óptima y definitiva y densificarla.
4 4. Implementar y desarrollar un laboratorio y registro de datos geofísicos para el uso y
5 actualización de las coordenadas oficiales.--
6 5. Desarrollar e implementar un modelo de geoide para ser utilizado como sistema de
7 referencias verticales.--

8 El objetivo tres considera la densificación de la red de estaciones del Registro Nacional
9 en cuatro estaciones más para el año 2019 y en dos estaciones más para el año 2020 para
10 llegar a una cantidad total de 14 estaciones. Para esto se han hecho los estudios y se
11 concluyó sobre la conveniencia de instalar una estación GNSS en Quepos debido a
12 diferentes características relacionadas con seguridad, estabilidad geológica, pocos
13 obstáculos para la recepción de señales de satélites de posicionamiento global, la reciente
14 medición de la gravedad absoluta, la cercanía con el mareógrafo de la Universidad
15 Nacional y la estación meteorológica del Instituto Meteorológico Nacional.--

16 En relación con este mismo punto 3 antes citado, aprovechamos para agradecer el espacio
17 que dieron a nuestros funcionarios el Ing. Álvaro Álvarez Calderón y el Geól. Iván
18 Sanabria Coto dentro de la sesión extraordinaria del pasado 02 de setiembre de 2019, para
19 presentarles nuestro proyecto y en seguimiento a la recomendación del Consejo que
20 instruyó:--

21 *Que previo a tomar el Concejo el acuerdo, se les traslade un oficio de Marina Pez Vela*
22 *en el que indique que están de acuerdo, para no pasarles por encima a ellos...--*

23 Cumpliendo con lo acordado por el Consejo Municipal, hicimos llegar la solicitud a la
24 administración de la Marina Pez Vela, y como resultado de dicha diligencia, procedemos
25 a adjuntar la nota de respuesta y visto bueno emitida por los señores Jeff Scott
26 Duchesneau Amorori, Director General y Erick Castro Montealegre, Gerente de
27 Operaciones, ambos de Marina Pez Vela Quepos S.A.--

28 **PETITORIA:**

29 Habiendo cumplido con los requerimientos instruidos por los señores del Concejo
30 Municipal en sesión extraordinaria del pasado 02 de setiembre de 2019, solicitamos su
31 apoyo a efectos de contar con el visto bueno del Concejo Municipal para la Instalación
32 de una estación GNSS del Registro Nacional, administrada por el Instituto Geográfico
33 Nacional, a ser instalada en el predio de Marina Pez Vela Quepos S.A.--

34 Sin más se despide,--

35 **Instituto Geográfico Nacional--**

36 Max A. Lobo Hernández--

37 **Director”-----**

38 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un visto bueno para la
39 Instalación de una estación GNSS del Registro Nacional, administrada por el Instituto
40 Geográfico Nacional, a ser instalada en el predio de Marina Pez Vela Quepos S.A. **Se**
41 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

42 **Oficio 03.** Oficio MQ-DAI-527-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
43 Municipal; que textualmente dice: “(...)

44 **Asunto:** Se reitera requerimiento de información. Les reitero, para que en el ejercicio de
45 su oficio y el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del concejo en

Acta N° 342-2019O

10-12-2019

1 la sesión ordinaria del día de hoy 03-12-19 y se brinde respuesta hoy mismo con dispensa
2 de trámite. --

3 Refiéranse a lo siguiente: --

4 1- Si ustedes conocen en el ejercicio de sus gestiones les consta como testigos
5 presenciales, si el señor Esteban Carmona Bolaños, con cedula de identidad 111530844,
6 ha fungido de forma activa o pasiva, como funcionario, personero o asesor, en actos y
7 actividades de la Corporación municipal de Quepos. --

8 En ese mismo orden de ideas, indiquen: --

9 1. Si les consta que la persona antes mencionada, haya participado de forma activa o
10 pasiva en reuniones y acciones junto con personeros, concejo municipal o algún otro
11 personero de otra institución pública. --

12 En caso de ser positiva su respuesta aporte la prueba suficiente, pertinente y competente,
13 y refiéranse al caso, aportando en detalle de lo que conoce a efecto de que se evidencie
14 lo consultado. --

15 Bajo esta tesitura, al día de hoy 03-12-19; vencido el plazo otorgado, no se ha entregado
16 el insumo a este órgano de control y fiscalización, estando en condición de un eventual
17 incumplimiento de deberes. --

18 En virtud de que al día de hoy 03-12-19, no se ha recibido respuesta concreta sobre lo
19 requerido, le solicito atiendan lo solicitado y en ese mismo orden de ideas, indiquen cuál
20 es el motivo de SU no atención a las diferentes gestiones anteriormente remitidas,
21 relacionadas con este tema; tomando en cuenta y advirtiendo las responsabilidades
22 administrativas y civiles que podría ser merecedor en caso de desacato, todo en
23 concordancia de lo que reza en el penúltimo párrafo de la Ley General de Control Interno,
24 el cual señala: --

25 Capítulo V

26 *RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

27 * (Así corregido por FE DE ERRATAS publicada en la gaceta N°.102 del 29 de mayo
28 del 2003) --

29 Artículo 39.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA --

30 El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil,
31 cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley,
32 sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación
33 de servicios. --

34 [...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos
35 que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control
36 interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar
37 las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las
38 responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. --

39 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también
40 incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar
41 o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás
42 funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley --

43 Artículo 40.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS. --

44 Según la gravedad, las faltas que señala esta ley serán sancionadas de así: --

45 a) Amonestación escrita --

46 b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo cuando
47 corresponda -----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 c) Suspensión sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En caso de dietas y
2 estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el
3 funcionario no percibirá durante este tiempo suma alguna por tales conceptos. --

4 d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal. --

5 En esa misma línea, le advierto que esta actuación se hace en observancia de lo estipulado
6 en: --

7 Artículo 33.- Potestades -

8 El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna
9 tendrán, las siguientes potestades: --

10 a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las
11 cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia
12 institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o
13 custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional;
14 también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad.
15 El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las
16 transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las
17 transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la
18 administración deberá facilitarle los recursos que se requieran. --

19 b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos
20 públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las
21 condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal
22 cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo
23 que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de
24 su competencia institucional. --

25 c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el
26 asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna. --

27 d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de
28 acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable. --

29 Una vez más, habiéndole informado sobre las eventuales responsabilidades, le solicito
30 sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento y brindar los argumentos
31 solicitados, en un plazo improrrogable no mayor de TRES DIAS HABILES. --

32 Sin otro particular. --

33 Lic. Jeison Alpizar Vargas --

34 CEO; Auditor Interno Municipal”-----

35 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
36 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio MQ-DAI-527-2019, suscrito por el Lic. Jeison
37 Alpizar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
38 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

39 **Oficio 04.** Oficio MQ-DAI-528-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
40 Municipal. Asimismo por acuerdo unánime de alterar el orden de la agenda, se conoce el
41 dictamen CMAJ-102-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos; que
42 textualmente dice:

43 MQ-DAI-528-2019

44 **Asunto:** Se reitera requerimiento de información. -----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Con el propósito de que lo haga del conocimiento de los miembros del concejo en la
2 sesión ordinaria del día de hoy 03-12-19 y se brinde respuesta hoy mismo con dispensa de
3 trámite. --

4 Les solito se refieran a lo siguiente: --

5 1- Cuáles son las acciones sustantivas concretas de responsabilidad, que han realizado
6 conociendo que de parte de la alcaldía firmó un documento con la empresa de ESM,
7 diferente al que aprobó el concejo municipal (tema de parqueó) --

8 2- De acuerdo al contenido del artículo 13 del código municipal; como responsables por
9 su atribución de velar y ser fieles depositarios del contenido de la ley general de control
10 interno y por ende del funcionamiento del sistema de control interno, sobre el indicio de
11 la consolidación y conclusión de las construcciones y de la administración del inmueble
12 propiedad de la municipalidad, ubicado frente del edificio de la municipalidad (parqueo),
13 Cuáles son las acciones concretas, que se han realizado de parte del concejo municipal?
14 Lo anterior partiendo que es el concejo municipal el jerarca que tiene como resorte TODA
15 la responsabilidad sobre los bienes municipales. --

16 Aporte en su respuesta, toda la prueba suficiente, pertinente y competente, además brinde
17 detalle de lo que conoce a efecto de que se evidencie lo consultado.--

18 Bajo esta tesitura, al día de hoy 03-12-19; vencido el plazo otorgado, no se ha entregado
19 el insumo a este órgano de control y fiscalización. --

20 En virtud de que al día de hoy 03-12-19, no se ha recibido respuesta concreta sobre lo
21 requerido, le solicito me indique; **cuál es el motivo de SU no atención a las diferentes**
22 **gestiones anteriormente remitidas**, tomando en cuenta y advirtiéndolo las
23 responsabilidades administrativas y civiles que podría ser merecedor en caso de desacato,
24 todo en concordancia de lo que reza en el penúltimo párrafo de la **Ley General de**
25 **Control Interno**, el cual señala: --

26 **Capítulo V**

27 ***RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

28 * (Así corregido por FE DE ERRATAS publicada en la gaceta N°.102 del 29 de mayo
29 del 2003) --

30 **Artículo 39.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

31 El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil,
32 cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley,
33 sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación
34 de servicios. --

35 [...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos
36 que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control
37 interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar
38 las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las
39 responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. --

40 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también
41 incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar
42 o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás
43 funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley --

44 **Artículo 40.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

45 Según la gravedad, las faltas que señala esta ley serán sancionadas de así: --

46 a) Amonestación escrita --

47 b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo cuando
48 corresponda -----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 c) Suspensión sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En caso de dietas y
2 estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el
3 funcionario no percibirá durante este tiempo suma alguna por tales conceptos. --

4 d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal. --
5 En esa misma línea, le advierto que esta actuación se hace en observancia de lo estipulado
6 en: --

7 **Artículo 33.- Potestades**

8 El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna
9 tendrán, las siguientes potestades: --

10 a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las
11 cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia
12 institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o
13 custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional;
14 también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad.
15 El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las
16 transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las
17 transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la
18 administración deberá facilitarle los recursos que se requieran. --

19 b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos
20 públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las
21 condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal
22 cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo
23 que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de
24 su competencia institucional. --

25 c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el
26 asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna. --

27 d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de
28 acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.--

29 Una vez más, habiéndole informado sobre las eventuales responsabilidades, le solicito
30 sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento y brindar los argumentos de
31 la negativa en cumplir lo solicitado, así como los insumos solicitados, en un plazo
32 improrrogable no mayor de **TRES DIAS HABILES**, a partir del recibido del presente
33 documento. --

34 Sin otro particular. --

35 **Lic. Jeison Alpizar Vargas --**

36 **CEO; Auditor Interno Municipal”-----**

37 CMAJ-102-2019

38 Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 16:00 horas del 10 de
39 diciembre del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio
40 lo siguiente:--

41 ACUERDO 12. ARTÍCULO QUINTO, LECTURA DE CORRESPONDENCIA
42 ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN
43 ORDINARIA NO.337-2019, MEDIANTE EL QUE SE REMITE PARA SU ESTUDIO

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Y POSTERIOR RECOMENDACIÓN EL OFICIO MQ-DAI-496-2019, SUSCRITO
2 POR EL LIC. JEISON ALPÍZAR VARGAS. AUDITOR MUNICIPAL, MEDIANTE EL
3 QUE HACE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN. --

4 ANALIZADO EL OFICIO EN MENCIÓN, ESTA COMISIÓN RESPETUAMENTE
5 RECOMIENDA BRINDAR RESPUESTA AL MISMO EN LOS SIGUIENTES
6 TERMINOS: --

7 **A.** En cuanto al punto uno; mediante el que pregunta textualmente lo siguiente: “*Cuáles*
8 *son las acciones sustantivas concretas de responsabilidad, que han realizado*
9 *conociendo que de parte de la alcaldía firmó un documento con la empresa de ESM,*
10 *diferente al que aprobó el concejo municipal (tema de parqueó).--*

11 Indicar al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal; que este Concejo Municipal en
12 sesión ordinaria 309-2019 del 13 de agosto del presente año, acuerdo 30, Artículo Sexto,
13 Informes Varios, conoció el informe 003-2019, emitido por los Cinco Regidores
14 Propietarios; mismo que a la letra reza: --

15 *“Reunidos los cinco Regidores Propietarios Jonathan Rodríguez Morales, Señor.*
16 *Osvaldo Zarate Monge, Señora. Matilde Pérez Rodríguez, Señora Ligia Alvarado Sandi*
17 *y Señor. Omar Barrantes Robles, el martes 13 de agosto de 2019, al ser las 16:00 horas,*
18 *en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio el Convenio A Título*
19 *Oneroso para la Implementación del Sistemas de Estacionamiento en la Vía Pública, en*
20 *los siguientes términos:--*

21 **01.** *Que revisado el Expediente que respalda la Secretaría del Concejo respecto al*
22 *tema en mención se denotan los siguientes puntos: --*

23 a) *La Administración Municipal mediante oficio 170-ALCP-2018, traslada al*
24 *Concejo Municipal Convenio A Título Oneroso para la Implementación del*
25 *Sistemas de Estacionamiento en la Vía Pública, al respecto el Concejo Municipal*
26 *según acuerdo 08, Artículo Séptimo. Informes Varios, sesión ordinaria 175-2018,*
27 *tomó la decisión de remitir el mismo a la Comisión Municipal de Asuntos*
28 *Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación. --*

29 b) *El Concejo Municipal según acuerdo 01, Artículo Séptimo. Informes Varios, sesión*
30 *ordinaria 176-2018, acoge el dictamen CMAJ-02-2018 de la Comisión Municipal*
31 *de Asuntos Jurídicos, aprobando así en todos sus términos la oferta presentada*
32 *por la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. así mismo se solicita a*
33 *dicha empresa, el contrato correspondiente, y se autoriza a la Señora. Patricia*
34 *Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo a la firma del*
35 *mismo. --*

36 **02.** *Analizado el detalle del Convenio remitido al Concejo Municipal y el firmado por*
37 *la Alcaldesa Municipal en su momento, se denota lo siguiente: --*

38 a) *Que El Convenio autorizado por el Concejo Municipal, para su firma*
39 *consta de once clausulas, numeradas así “primera a décimo primera”, de*
40 *este existe una diferencia en el texto aprobado por el Concejo Municipal*
41 *en sesión 176-2018 y el firmado por la Alcaldía Municipal, en las*
42 *clausulas: TERCERA OBJETO, CUARTA PLAZO, QUINTA*
43 *OBLIGACIONES DE LAS PARTES, NOVENA: DISTRIBUCIÓN DE*
44 *SUMAS RECAUDADAS, y DECIMO PRIMERO ASPECTOS VARIOS.*

1 **03.** Si bien es sabido que dicho convenio no surtió sus efectos jurídicos, en razón de
2 que no consta el refrendo del caso, y en vista del oficio 09000 (DFOE-DL-0967)
3 de la Contraloría General de la República y el oficio ESM-580-07-2019, del
4 Señor André Bellido, Gerente General de ESM, el Concejo Municipal en sesión
5 ordinaria 303-2019, acuerdo 36, Artículo Sexto, Informes Varios, tomo la
6 decisión de anular el acuerdo 176-2018O del 20 de febrero de 2018 y los
7 acuerdos formales e informales llevados a cabo con la Empresa de Servicios
8 Metropolitanos ESM S.A., en el tanto, la CGR en el documento analizado (DFOE-
9 DL-0967 (09000) concluye que tanto la FEMETROM como la ESM se alejaron
10 de su razón de ser, constituyendo actos que vulneraron los controles establecidos
11 en materia de contratación pública. --

12 En razón de lo establece la ley General de Control Interno, resulta necesario que el
13 Concejo Municipal tome el acuerdo de **REMITIR EL PRESENTE ASUNTO AL LIC.**
14 **JEISON ALPÍZAR VARGAS. AUDITOR MUNICIPAL PARA QUE REALICE LA**
15 **INVESTIGACIÓN DEL CASO Y EMITA UNA RECOMENDACIÓN AL CONCEJO**
16 **MUNICIPAL AL RESPECTO.**” (El resaltado no corresponde al original).--

17 Una vez conocido el dictamen en mención este fue acogido por el Concejo Municipal y
18 comunicado por la Secretaría del Concejo Municipal el 22 de agosto del año en curso,
19 según oficio MQ-CM-1099-19-2016-2020, aportándose a su vez el expediente del caso.
20 Nótese que el actuar del Concejo Municipal es acorde con el debido proceso
21 administrativo establecido en la Ley General de la Administración Municipal, puesto que
22 al enterarse de la existencia de posibles inconsistencias en el tema en mención, delega así
23 al Auditor Municipal realice la investigación del caso, con la finalidad de que la misma
24 arroje resultados, y con base en esta tomar las decisiones oportunas del caso. Por lo que
25 a la fecha se está a la espera del informe requerido para poder continuar con la siguiente
26 etapa en LAS ACCIONES SUSTATIVAS a realizar por Concejo Municipal, razón por
27 la cual de manera respetuosa se insta a este Concejo Municipal solicite al Auditor
28 Municipal presente el informe del caso en el plazo de un mes, para que así este órgano
29 colegiado continúe con el procedimiento del caso. --

30 **B.** Respecto al punto dos en el que indica lo siguiente: “De acuerdo al artículo 13 del
31 código municipal; Cuáles son las acciones concretas, que se han hecho, como
32 responsables por su atribución y de igual forma según la ley general de control
33 interno y por ende del funcionamiento del sistema de control interno, sobre el inicio
34 , consolidación y colusión de las construcciones y de la administración del inmueble
35 propiedad de la municipalidad, ubicado frente del edificio de la municipalidad
36 (parqueo), lo anterior partiendo que es el concejo municipal el jerarca que tiene
37 como resorte TODA la responsabilidad”. --

38 Indicar al Auditor Interno Municipal que el Concejo Municipal es consciente de las
39 responsabilidades así otorgadas por ley, de ahí las ACCIONES CONCRETAS tomadas
40 al respecto solicitando la investigación del caso al mismo funcionario que realiza las
41 interrogantes del caso.--

42 Aclarar además que si bien el Código Municipal otorga potestades de imperio al Concejo
43 Municipal, de la misma forma las otorga al Alcalde Municipal, existiendo así en el ámbito
44 municipal dos órganos bifrontes; tal y como lo ha manifestado la Sala Constitucional, el
45 Concejo Municipal y el Alcalde son dos órganos diferenciados, con funciones y

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 relaciones entre ellos definidas (sentencia N.º 5445-99 del 14 de julio de 1999). Esta
2 diferenciación de funciones tiene base constitucional en tanto el artículo 169 de la Carta
3 Fundamental establece que “La administración de los intereses y servicios locales en cada
4 cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante,
5 integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo
6 que designará la ley”. Existe, por ende, una clara división de funciones entre el Concejo
7 y el Alcalde, basada en el juego de pesos y contrapesos propio del sistema democrático
8 consagrado en la Carta Fundamental. --

9 Mencionar además que en este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia patria, al
10 sostener: “...el Alcalde no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con
11 competencias coordinadas pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para
12 un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. Su deber de velar por el debido
13 cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el
14 Concejo. Consiste en una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y
15 ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales...” --

16 Vale mencionar que todo funcionario público por sí mismo es llamado a cumplir con los
17 preceptos establecidos en materia de control interno y ejecutar las acciones necesarias
18 para denunciar y corregir cualquier anomalía que así denote, siendo en este caso que el
19 Concejo Municipal ha sido depositario en el Auditor Interno para que realice la
20 investigación del caso en mención y emita el informe del caso, a fin contar con los
21 elementos de juicio necesarios para tomar las decisiones del caso. Por lo que nuevamente
22 se recomienda instar al Auditor Interno ser eficiente en su investigación entregando el
23 informe requerido el plazo mencionado en el punto anterior.--

24 Añadir además al Auditor Interno que su pretensión de que se le brinde respuesta
25 inmediata al momento de conocimiento por parte del Concejo Municipal del oficio en el
26 que realiza sus interrogantes resulta desproporcional, toda vez que todo asunto requiere
27 de un tiempo prudente de estudio, mismo que así está establecido en el Reglamento de
28 Sesiones Municipales, lo cual se le ruega tomar en cuenta en adelante. --

29 Sin más por el momento.--

30 Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos”-----

31 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus
32 términos el dictamen CMAJ-102-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos.
33 Notifíquese al Auditor Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
34 **votos).**-----

35 **Oficio 05.** Oficio MQ-DAI-526-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
36 Municipal; que textualmente dice: “(...)

37 **MQ-DAI-526-2019**

38 **Asunto:** Se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio; Artículo único,
39 acuerdo 06, de la sesión ordinaria N° 335-2019, Celebrada el día martes 18 de noviembre
40 del 2019. -----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Estimados señores:

2 El suscrito **JEISON ALPIZAR VARGAS**, mayor, portador de la cédula de identidad
3 número **205400661**, en mi calidad como titular de la Auditoría Interna de la
4 Municipalidad de Quepos, me presento ante su autoridad a presentar formal **RECURSO**
5 **DE REVOCATORIA, ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO QUE LO DICTÓ. ASÍ**
6 **TAMBIÉN APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA ANTE EL TRIBUNAL**
7 **SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (JERARCA IMPROPIO)**
8 **Artículo único, acuerdo 06, de la sesión ordinaria N° 335-2018,**
9 **celebrada el día martes 18 de noviembre del 2019. --**

10 Por *considerar que* el citado acuerdo es dictado contrario a derecho, siendo este ilegal,
11 de igual forma fundo mi gestión recursiva por considerar que el acto administrativo se
12 encuentra viciado de nulidad al inobservar la normativa técnica (**R-CO-83-2018,**
13 **Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la**
14 **CGR, en todo su punto 6 sexto)** que debe implementar en este caso el órgano colegiado.
15 Siendo así que está viciado de nulidad el acto como tal; procediendo a usar este medio,
16 para manifestar así toda mi inconformidad en cuanto a lo actuado, oponiéndome al
17 cumplimiento de este procedimiento en tiempo y forma, puesto que conociendo yo como
18 Auditor Interno de esta institución el real y pleno procedimiento que se debe seguir, ante
19 la puesta en vigencia de estas regulaciones administrativas, procedo incoar los recursos
20 ordinarios que estable el marco jurídico. --

21 **MEMORIAL:**

22 CMAJ-089-2019 Reunida la comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 13:00
23 horas del 18 de noviembre del 2019, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se
24 somete a estudio lo siguiente: ACUERDO 28. ARTÍCULO SEXTO, INFORMES
25 VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN
26 ORDINARIA NO.317-2019, MEDIANTE EL QUE SE REMITE PARA ESTUDIO EL
27 OFICIO MQ-RH-361-2019, SUSCRITO POR LA LICDA. DIANA RAMÍREZ PÉREZ,
28 ENCARGADA A.I. DEL DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS; EN EL CUAL DE
29 BRINDA RESPUESTA AL ACUERDO °11, ARTÍCULO ÚNICO, DE LA SESIÓN
30 EXTRAORDINARIA N°288-2019 CELEBRADA EL 27 DE MAYO 2019, EN EL
31 CUAL SOLICITAN UNA LISTA DE CAPACITACIONES Y QUE FUNCIONARIOS
32 DE LA AUDITORIA INTERNA HAN ASISTIDO A LAS MISMAS DURANTE EL
33 AÑO 2018. AL RESPECTO ESTA COMISIÓN RESPETUOSAMENTE
34 RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:--

35 • EN RAZÓN DE QUE SE DENOTA EN DICHO INFORME QUE EL ÚNICO
36 FUNCIONARIO DE AUDITORIA INTERNA QUE HA ASISTIDO A
37 CAPACITACIONES EN EL PERIODO 2018, ES EL LIC. JEISON ALPIZAR
38 VARGAS, AUDITOR INTERNO MUNICIPAL, INDICAR A ESTE
39 FUNCIONARIO COMO ENCARGADO DE ESE DEPARTAMENTO, QUE
40 DEBE PROCURAR QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO A SU CARGO
41 ESTE CONSTANTEMENTE CAPACITADO EN TEMAS ATINENTES A SU
42 ÁREA, PARA MEJORAR SU GESTIÓN EN EL DEPARTAMENTO, EN
43 ESTRUCTA COORDINACIÓN CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
44 HUMANOS. -----

1 • SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ELABORE Y
2 PRESENTE AL CONCEJO MUNICIPAL UN PROCEDIMIENTO DE
3 CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, EN EL PLAZO DE UN
4 MES. --

5 • DENEGAR AL LIC. JEISON ALPÍZAR VARGAS. AUDITOR MUNICIPAL,
6 LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN LOS DÍAS SÁBADOS EN CURSO
7 SOBRE CERTIFICACIÓN CISA, SEGÚN OFICIO MQ-DAI-444-2019. LO
8 ANTERIOR CON BASE EN LA PREVENCIÓN REALIZADA AL RESPECTO
9 POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO
10 MQ-RH-423-2019 (Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos).--

11 ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA. Acoger en todos sus términos el
12 Dictamen CMAJ089-2019, de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos. Se
13 acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)--

14 **MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

15 El acuerdo enunciado es recurrido por la falta del debido proceso y de la observancia al
16 punto quinto de R-CO-83-2018 Lineamientos sobre gestiones que involucran a la
17 auditoría interna presentadas ante la CGR. --

18 **I.** Como se desprende, dejando clara, evidente y manifiesta la clara
19 intención del jerarca en un exceso de arbitrariedad y discreción, falta
20 de justificación en su gestión, al proceder a imponer gestiones que no
21 se apegan al principio de legalidad: El recurso se fundamenta en el
22 artículo 165, inobservancia de arte del jerarca del artículo 13 del
23 Código Municipal Ley N° 7794, así como los numerales
24 1,7,9,11,21,23,24,27,33,35,39,41,173,183 y 184 de nuestra carta
25 magna; (acto dictado contra el principio de legalidad). De igual forma
26 resulta indispensable citar: los artículos 06,11,136,142,342, de la Ley
27 General de la Administración Pública, Ley Nro. 6227, de igual forma
28 los artículos 21 y 22, 23, 24, 25, 32, 39 de la Ley de General de Control
29 Interno Ley Nro.8292. Considerando también en esta acción recursiva
30 los artículos 3, 4, 5,14,15 BIS y el art 18, los anteriores del Reglamento
31 de Operación y Funcionamiento de la Auditoría Interna de Aguirre.

32 Así como los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la
33 Auditoría Interna presentadas ante la CGR. (R-CO-83-2018)
34 específicamente lo correspondiente a todo el **punto 6 (6.3.2 y 6.3.5)**.

35 **II.** La gestión del Concejo Municipal, en la puesta en práctica de
36 regulaciones administrativas para el Auditor Interno, conocido en el
37 acuerdo aquí recurrido, el mismo no consta el cumplimiento de todo
38 el punto quinto de la R-CO-83-2018, la cual debe ser un producto
39 resultante del buen oficio de parte del Concejo Municipal y del
40 mismo Auditor Interno en su rol y en observancia de la normativa
41 técnica vigente. --

42 **III.** Así las cosas, a mi criterio como jerarca de este órgano de control y
43 fiscalización de la corporación municipal de Quepos, se acredita y
44 dejo en evidencia que una vez más se extralimita el órgano colegiado
45 en sus gestiones para con el Auditor Interno, dado que, sin haber
46 elaborado la norma específica requerida por la Contraloría General

1 de la República, toma acuerdos, sin el respectivo fundamento
2 jurídico. --

3 **IV.** En este caso bajo examen, por medio de esta acción recursiva, no
4 considera el jerarca la vigencia en este MOMENTO PROCESAL
5 DE LA APROBACION Y PUESTA EN VIGENCIA DE LAS
6 REGULACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AUDITOR
7 INTERNO; el contenido de la resolución R-CO-83-2018, tomando
8 así un acuerdo en este acto, en términos polarizados, indicando
9 solamente que el Concejo está en la supuesta potestad de administrar
10 la Auditoría Interna, aunque claro está en este caso, no se acredita el
11 recurso asignado para capacitaciones de la Auditoría Interna, mismo
12 que no se ajusta a derecho ni a la legislación o materia vigente,
13 desatendiendo el fin y objetivo de la gestión, de la potestad del
14 Auditor Interno de administrar los recursos asignados para efectos
15 de cumplir con los objetivos de la Auditoría Interna en el ejercicio
16 de sus funciones, que es de conocimiento de ese Concejo que no son
17 suficientes, las cuales de previo debieron seguir el trámite
18 establecido en el punto 6 de los lineamientos que involucran a las
19 Auditorías Internas, el cual difiere al realizado por Concejo
20 Municipal, que de previo debió a la aprobación del acuerdo
21 recurrido, debió en forma coordinada con este servidor, elaborar y
22 oficializar dicha normativa interna, por tanto no se cuenta con la
23 norma específica que regule el accionar del Auditor Interno, en
24 diferentes campos y en específico el que está siendo objeto de
25 apelación, mismo reitero que debe coordinarse con el Auditor
26 Interno para su valoración y aceptación con la finalidad de observar
27 lo regulado en diferente normativa y pronunciamientos emitidos por
28 la Contraloría General de la República, que esa normativa no debe
29 interferir con la independencia y objetividad que debe mantener la
30 Auditoría Interna. --

31 **V.** Sobre dicha materia en relación con el rol como Auditor Interno, es
32 claro que es responsabilidad de parte de mí persona de
33 administración y ejecutar el presupuesto de la Auditoría Interna
34 siempre en procura, de una mejora continua de la gestión de la
35 Dirección de Auditoría. --

36 **VI.** Las regulaciones administrativas en general, aplicables para el
37 auditor interno, deben ser apropiadas de acuerdo con los fines de la
38 auditoría interna, sin que propicien condiciones que afecten el logro
39 de esos fines ni que comprometan o menoscaben la independencia
40 funcional y de criterio que debe prevalecer en el ejercicio de sus
41 labores; así también se deben implementar los mecanismos idóneos
42 para la observancia de tales regulaciones. La operación de tales
43 mecanismos no debe ser contraria a fundamentos básicos de la
44 auditoría interna contenidos en la citada Ley y así establecidos por
45 la doctrina y la técnica. --

46 **VII.** La emisión de este acto administrativo recurrido, tiene roces de vicio
47 de nulidad absoluta, por ser contrario a la legalidad; carece de

1 elemento objetivo de la motivación y del cumplimiento del debido
2 proceso. --

3 **VIII.** Haciendo una valoración de los elementos formales del acto
4 administrativo recurrido, este también carece de una debida
5 justificación. --

6 **IX.** Resulta este acto recurrido, contrario al orden y a la naturaleza
7 jurídica y técnica del fuero del ejercicio de esta dirección de
8 fiscalización y control, El actuar del concejo municipal con aparente
9 arbitrariedad y vicios sustanciales, total desproporcionalidad,
10 carencia de objetividad, razonabilidad, economía, eficacia, e
11 ilegalidad, inoportunidad, abuso de discrecionalidad, allanando las
12 funciones propias de la gestión de la auditoria interna. En ese mismo
13 sentido, en el acto administrativo, se inobservo de parte del órgano
14 colegiado, los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la
15 auditoría interna presentadas emitidas por la CGR. (R-CO-83-2018)
16 específicamente lo correspondiente al punto 5, que versa sobre el
17 trámite de implementación de las regulaciones administrativas. --

18 **X.** Resulta IMPERATIVO Y REPROCHABLE, el contenido de los
19 oficios MQ-RH-361-2019 y el MQ-RH423-2019; PUESTO QUE
20 LOS MISMOS NO se enfocan en la real necesidad de la Auditoría
21 Interna, dado que, el jerarca de la Auditoría debe estar de
22 conformidad con la normativa actualizándose, para cumplir con los
23 servicios que le asigna la Ley y demás normativa como son : Riesgo,
24 Control y Dirección, entendiéndose claramente que el último es
25 sobre (Tecnologías de Información y Ética) y que forman parte de
26 los conocimientos que se deben fortalecer y actualizar para atender
27 al menos el universo auditable de nivel de riesgo alto, lo que ha
28 sido imposible dado que los recursos que se asignan para
29 capacitación son escasos, y la oferta del mercado que es de utilidad
30 por la esencia de la Auditoría Interna cuesta que la inversión sea
31 baja, aún se trate de buscar, así con los recursos asignados es
32 bastante difícil por no decir imposible capacitar en igualdad de
33 condiciones al recurso humano que tiene la Auditoría Interna,
34 además siendo responsabilidad del auditor Interno cumplir con sus
35 funciones y el que tiene la mayor carga del trabajo estratégico y
36 operativo que se realiza es menester estar capacitado,--

37 **XI.** Aunado a lo anterior esta auditoría Interna cuenta con
38 procedimientos propios para definir la capacitación requerida y
39 elaborar su plan de trabajo anual, lo que se hace en relación con el
40 deber de obediencia sobre la normativa que le aplica como son las
41 Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las cuales
42 son de carácter vinculante para las Auditorías, así como las Normas
43 para el Ejercicio de la Auditorías Internas. --

44 **VI.** Así mismo y en el amparo de la citada normativa jurídica y técnica,
45 que regula el ejercicio de la auditoria interna, en la corporación
46 municipal y dada la conducta del seno del órgano colegiado ya
47 impregnada en este acto, se hace estrictamente necesario tener

1 observancia de los siguiente: “El principio de legalidad significa
2 que los actos y comportamientos de la Administración deben estar
3 sometidos a la ley, y en general a todas las normas del
4 ordenamiento jurídico, es lo que se conoce como el principio de
5 juridicidad de la Administración, sea que las instituciones públicas
6 solo pueden actuar en la medida en la que se encuentre apoderadas
7 para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto
8 expreso, en consecuencia solo le es permitido lo que esté
9 constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa y
10 todo lo que no les esté autorizado, les está vedado.” Para este caso
11 se transgrede la normativa citada en el punto 1 de esta acción
12 recursiva. --

13 **VII.** Considerando el Artículo 165 (código municipal).-Los recursos de
14 revocatoria y apelación ante el Concejo deberán interponerse, en
15 memorial razonado, dentro del quinto día. La apelación podrá
16 plantearse solo por ilegalidad; la revocatoria también podrá estar
17 fundada en la inoportunidad del acto. El Concejo deberá conocer la
18 revocatoria en la sesión ordinaria siguiente a la presentación. La
19 apelación será conocida por el Tribunal Superior Contencioso
20 Administrativo. Si la revocatoria con apelación subsidiaria no se
21 resuelve transcurridos ocho días desde la sesión en que debió
22 haberse conocido y el expediente no ha llegado a la autoridad que
23 deberá conocer la apelación, el interesado o interesada podrá
24 pedirle que ordene el envío y será prevenido de las sanciones del
25 artículo 191 del Código Procesal Contencioso-Administrativo. Lo
26 dispuesto en el párrafo anterior será aplicable en caso de que,
27 interpuesta exclusivamente la apelación, el expediente no llegue
28 dentro del octavo día de presentada la apelación a la autoridad
29 competente para resolverla. (Así reformado por el artículo 1° de la
30 Ley N° 8773 del 1 de setiembre de 2009). --

31 **VIII.** La Ley General de Control Interno (LGCI), dispone como parte de
32 los deberes del jerarca y del titular subordinado lo siguiente:
33 “Artículo 21. —Concepto funcional de auditoría interna. La
34 auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora,
35 que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para
36 validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los
37 objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque
38 sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la
39 administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección
40 en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una
41 organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una
42 garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de
43 la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a
44 las prácticas sanas.--

45 **IX.** El Artículo 22. —Competencias. Compete a la Auditoría Interna,
46 primordialmente lo siguiente: --

- 47 • Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en
48 relación con los fondos públicos sujetos a su competencia

1 institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y
2 otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar
3 semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos
4 y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de
5 la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en
6 el tanto estos se origine en transferencias efectuadas por
7 componentes de su competencia institucional. --

- 8 • Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del
9 sistema de control interno de su competencia institucional,
10 informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean
11 pertinentes. --
- 12 • Verificar que la administración activa tome las medidas de
13 control interno señaladas en esta Ley, en los casos de
14 desconcentración de competencias, o bien la contratación de
15 servicios de de servicios de apoyo con terceros; asimismo,
16 examinar regularmente la operación efectiva de los controles
17 críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación
18 de tales servicios. --
- 19 • Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual
20 depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza
21 sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas
22 o decisiones, cuando sean de su conocimiento. --
- 23 • Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de
24 contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a
25 su competencia institucional y otros libros que, a criterio del
26 auditor interno, sean necesarios para el fortalecimiento del
27 sistema de control interno. --
- 28 • Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad
29 con los lineamientos que establece la Contraloría General de
30 la República. --
- 31 • Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo
32 y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna,
33 de la Contraloría General de la República y de los despachos
34 de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean
35 de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes
36 y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo
37 ameriten. --
- 38 • Mantener debidamente actualizado el reglamento de
39 organización y funcionamiento de la auditoría interna. --
- 40 • Las demás competencias que contemplen la normativa legal,
41 reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que
42 establece el artículo 34 de esta Ley. --

43 **X.** El Artículo 23. —Organización. **La auditoría interna se**
44 **organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor**
45 **interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas**
46 **y directrices que emita la Contraloría General de la República,**

1 **las cuales serán de acatamiento obligatorio.** Cada auditoría
2 interna dispondrá de un reglamento de organización y
3 funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad.
4 Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General
5 de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el
6 ámbito institucional. --

7 **XI.** Ley General de Control Interno N.º 8292 (LGCI), dispone en el
8 artículo 24 que el auditor y el subauditor internos de los entes y
9 órganos sujetos a esa Ley dependerán orgánicamente del máximo
10 jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo
11 administrativo aplicables a dichos funcionarios. Los demás
12 funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las
13 disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin
14 embargo, el nombramiento, el traslado, la suspensión, la remoción,
15 la concesión de licencias y demás movimientos de personal,
16 deberán contar con la autorización del titular de la auditoría interna.
17 Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán
18 afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la
19 independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor
20 interno y su personal. --

21 **XII.** Artículo 25.- Independencia funcional y de criterio: Los funcionarios
22 de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total
23 independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los
24 demás órganos de la administración activa.” --

25 **XIII.** “Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa El jerarca y
26 los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa
27 y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los
28 deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas
29 en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. / El
30 jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos
31 incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus
32 acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones
33 necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo,
34 según la normativa técnica aplicable. / Asimismo, cabrá
35 responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente
36 no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo
37 27 de esta Ley. / Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa
38 contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los
39 deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el
40 jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las
41 recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las
42 responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. /
43 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos
44 también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando
45 corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las
46 potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la
47 auditoría interna, establecidas en esta Ley. / Cuando se trate de actos u

1 omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a
2 todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto
3 negativo. --

4 **XXIV.** Como se puede apreciar, en las normas transcritas y sus análisis, la
5 Auditoría Interna, considerando su independencia funcional y de
6 criterio que ostenta el titular de este órgano fiscalizador en la acción
7 de su actividad, que es su característica fundamental, de tal manera
8 que la pretensiones aprobadas en los recurridos acuerdos de este
9 Concejo acuerdos, resultan improcedentes, e ilegales, por ende
10 generadores de nulidad absoluta al tenor de lo dispuesto en los
11 numerales 169,170 Y 171 de la L.G.A.P.; todo sin perjuicio de la
12 responsabilidad administrativa que prevé el artículo 211 de la antes
13 cita ley. --

14 **XXV.** Con todo lo antes expuesto, queda claramente establecido sin duda
15 alguna, que este concejo municipal de Quepos, se extralimito en sus
16 competencias legales y hace recurrible el acuerdo tomado, que
17 involucran el desempeño de las funciones de fiscalización y control
18 que ejerce esta auditoría interna municipal, razón de más para
19 solicitar, para que así se anule el recurrido acuerdo tal y como en
20 derecho corresponde. --

21 **XXVI.** (R-CO-83-2018, Lineamientos sobre gestiones que involucran a la
22 auditoría interna presentadas ante la CGR, en todo su punto 5 quinto)
23 5. SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS
24 APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS
25 INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO. --

26 5.1 Objetivo.

27 Establecer los criterios que se deberán observar para la gestión de las regulaciones
28 administrativas aplicables al Auditor y Subauditor Interno, de las entidades sujetas a la
29 Ley General de Control Interno, así como para la aplicación de movimientos del personal
30 de la Auditoría Interna y el análisis de situaciones en las cuales las regulaciones
31 administrativas aplicables pueden afectar negativamente el desarrollo de la actividad de
32 auditoría interna. --

33 5.2 Normativa interna.

34 Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los
35 procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos
36 lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la
37 posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas
38 aplicables al Auditor y al Subauditor Internos, cuando corresponda. --

39 A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar
40 que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estos
41 lineamientos y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad. En todo caso,
42 los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del
43 ordenamiento. --

44 5.3 Regulaciones administrativas.

45 Son regulaciones administrativas aquellas que norman de manera general la naturaleza
46 de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa,

1 no técnica, en caso de que una regulación *administrativa existente o en proceso de*
2 *formulación afecte negativamente el funcionamiento de la Auditoría Interna, el titular*
3 *de la unidad, deberá solicitar formalmente la corrección* procedente. --

4 5.5 Trámite del requerimiento de ajuste.

5 **El titular de la Auditoría Interna deberá plantear por escrito el requerimiento para que**
6 **se revise y ajuste la regulación administrativa existente o en proceso de emisión.** El
7 requerimiento deberá someterse al **jerarca**, independientemente de la instancia interna
8 que la haya emitido o esté en proceso de emitirla. --

9 PRETENSIÓN: En razón de todo lo anterior, se estima que es prudente que se
10 valore lo expuesto en este documento y se incorporen los ajustes pertinentes, a
11 efectos de que se ajuste el trámite de estas regulaciones administrativas, conforme
12 versa el punto 5 de la normativa técnica (R-CO-83-2018, en todo su punto 6 sexto
13), en tanto que este tipo de regulaciones puedan afectar el cabal ejercicio de la
14 actividad de auditoría interna; dado que ese Concejo toma acuerdos contrarios a la
15 norma dejar en otro acuerdo sin efecto, los acuerdos que nos ocupan y no tomar
16 acuerdos sobre materia técnica y profesional de la Auditoría Interna, donde otro
17 Departamento que no es el competente interfiera con aspectos administrativos de la
18 Auditoría Interna. --

19 De conformidad con el artículo 165 del Código Municipal, se plantea el recurso de
20 revocatoria ante el órgano que lo dictó. De conformidad con: --

21 “ARTÍCULO 165.-

22 *La apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, a efecto de que*
23 *revoque el acuerdo por ilegal e inoportuno. / Se pretende que se anulen el acuerdo*
24 *invocados y recurridos en tiempo y forma, en todos cinco sus puntos; por ser estos*
25 *dictados con ilegalidad y arbitrariedad, con un atropello y contrarios a la*
26 *normativa técnica vigente (R-CO-83-2018, en todo su punto 5 quinto) y así*
27 *desvirtuando y allanando la acción de fiscalización en la dirección, riesgo y control*
28 *en la corporación municipal de Quepos. --*

29 *Se de curso correcto de procedimiento, de parte del concejo municipal, no co*
30 *administre las labores de la auditoría interna. / Se ajusten a derecho según el punto*
31 *6 de la los lineamientos R-CO-832018; así como la observancia de lo que establece*
32 *el ROFAI de la auditoría interna de la corporación municipal de Aguirre. / Se*
33 *respete la acción y ejecución de la auditoría interna, y sea este órgano de control*
34 *y fiscalización, quien, en la acción de rol de fiscalizador de las regulaciones*
35 *administrativas, participe y brinde su opinión en la actividad de la puesta en*
36 *marcha de las regulaciones administrativas para el auditor interno. / Caso*
37 *contrario se solicita dar trámite por parte de este Concejo. / Municipal elevar el*
38 *recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo o a quien corresponda en su*
39 *rol (Jerarca impropio del Concejo Municipal). / Mientras este acto se encuentre en*
40 *condición de recurrido (ya sea en revocatoria o en apelación) la administración y*
41 *el concejo municipal respeten esa acción suspensiva, derivada del acto recursivo,*
42 *por tanto, lo establecido en el acuerdo sea de carácter ineficaz conforme lo*
43 *establece el marco jurídico y así se inhabilite y sea de total desaplicación lo*
44 *actuado y acordado en la gestión aquí recurrida y sea declarada de total*
45 *invalidez.”. --*

46 Lo anterior se dispone sin perjuicio de las demás acciones que el titular de la
47 auditoría interna, estime pertinente en otras instancias, usando como referencia la

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 reciente reforma procesal laboral y el fuero que mantienen las auditorías internas
2 en el sector público. --

3 **DERECHO:** El recurso se fundamenta en todos y cada uno de los numerales, leyes
4 y jurisprudencia supra citada, del Código Municipal Ley N° 7794, así como los
5 numerales 11, 173, 183 y 184 de nuestra carta magna, articulados antes citados de
6 la ley de control interno, todo el articulado citado del reglamento de operación y
7 funcionamiento de la auditoria interna de Aguirre, por ilegalidad e inoportunidad.

8 **PRUEBAS:** Ofrezco, las mismas actas y el audios de las sesiones citadas, que
9 contiene lo sucedido, así como criterios de la procuraduría general de la republica
10 C-091-2017 y el C-181-2017, las directrices R-DC-068 del 2015 (derogada pero
11 sirve como referencia a las anteriores gestiones que se han realizado), R-CD-083-
12 2018, reglamento de operación y funcionamiento de la auditoria interna de Aguirre
13 y demás oficios citados en marras de esta acción recursiva. --

14 **NOTIFICACIONES:**

15 Las notificaciones las recibiré personalmente en la oficina de auditoría y a los correos
16 jalpizar@muniquepos.go.cr y al correo jeisonalpizar@gmail.com. --

17 Lic. Jeison Alpizar Vargas --

18 CEO; Auditor interno”-----

19 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Asesor Legal del
20 Concejo Municipal, el presente Oficio MQ-DAI-526-2019, suscrito por el Lic. Jeison
21 Alpizar Vargas. Auditor Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
22 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

23 **Oficio 06.** Oficio MQ-DAI-529-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor
24 Municipal.; que textualmente dice：“(...)

25 **MQ-DAI-529-2019**

26 Patricia Murillo Bolaños alcaldia@muniquepos.go.cr

27 Concejo municipal concejo@muniquepos.go.cr

28 **Asunto:** Reitero requerimiento de expediente paseo los Quepeños.

29 Mediante el trámite del oficio MQ-DAI-491-2019 del 11 de noviembre del 2019 solicite
30 se trasladara los expedientes del proyecto “paseo los Quepeños”, acción fundamentada
31 en observancia al trámite recibido por parte del área de denuncias e investigaciones de la
32 contraloría general de la república, según oficio N **17195**, DFOE-DI-2242 del 06 de
33 noviembre del 2019. --

34 En ese mismo sentido, se le oriento a la alcaldía que proceda a trasladar **TODOS** los
35 legajos que tengan las diferentes unidades de la corporación municipal sobre gestiones
36 que involucren el “proyecto Paseo de los Quepeños – Malecón” de igual forma ante la
37 alcaldía, según tramite del oficio MQ-DAI-483-2019 del 07 de noviembre del 2019 ya se
38 había formulado el requerimiento. --

39 El 08-11-19, se reiteró, mediante varias consultas verbales ante la alcaldía y de igual
40 forma se reiteró la premura del trámite. --

41 El 11-11-2019, de igual forma, por mi indicación, la funcionaria Marilyn Montes Mora,
42 secretaria de la auditoria, realizo nueva consulta por segunda y tercera ante la alcaldía
43 con el fin de obtener el expediente, teniendo resultados infructuosos en todos los intentos.

1 Bajo esta tesitura, al día de hoy 03-12-19; vencido el plazo otorgado por el área de
2 denuncias e investigaciones de la contraloría general de la república, no se ha entregado
3 el insumo a este órgano de control y fiscalización. --

4 En virtud de que al día de hoy 03-12-19, no se ha recibido respuesta concreta sobre lo
5 requerido, le solicito atienda mi requerimiento y de igual forma me indique; **cuál es el**
6 **motivo de SU no atención a las diferentes gestiones anteriormente remitidas,**
7 tomando en cuenta y advirtiendo las responsabilidades administrativas y civiles que
8 podría ser merecedor en caso de desacato, todo en concordancia de lo que reza en el
9 penúltimo párrafo de la **Ley General de Control Interno**, el cual señala: --

10 **Capítulo V**

11 ***RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

12 * (Así corregido por FE DE ERRATAS publicada en la gaceta N°.102 del 29 de mayo
13 del 2003) --

14 **Artículo 39.- CAUSALES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

15 El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil,
16 cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley,
17 sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación
18 de servicios. --

19 [...] Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos
20 que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control
21 interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar
22 las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las
23 responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. --

24 El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también
25 incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar
26 o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás
27 funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley --

28 **Artículo 40.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

29 Según la gravedad, las faltas que señala esta ley serán sancionadas de así: --

30 a) Amonestación escrita --

31 b) Amonestación escrita comunicada al colegio profesional respectivo cuando
32 corresponda --

33 c) Suspensión sin goce de salario, de ocho a quince días hábiles. En caso de dietas y
34 estipendios de otro tipo, la suspensión se entenderá por número de sesiones y el
35 funcionario no percibirá durante este tiempo suma alguna por tales conceptos. --

36 d) Separación del cargo sin responsabilidad patronal. --

37
38 En esa misma línea, le advierto que esta actuación se hace en observancia de lo estipulado
39 en:

40 **Artículo 33.- Potestades**

41 El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna
42 tendrán, las siguientes potestades: --

43 a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las
44 cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia
45 institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o
46 custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional;
47 también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad.

48 El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las

1 transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las
2 transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la
3 administración deberá facilitarle los recursos que se requieran. --

4 b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos
5 públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las
6 condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal
7 cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo
8 que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de
9 su competencia institucional. --

10 c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el
11 asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.

12 d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de
13 acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

14 Una vez más, habiéndole informado sobre los eventuales responsabilidades, le solicito
15 sírvase a dar trámite a la atención del presente requerimiento en un plazo improrrogable
16 no mayor de **TRES DIAS HABILES**, a partir del recibido del presente documento.

17 Sin otro particular. --

18 **Lic. Jeison Alpizar Vargas**

19 **CEO; Auditor Interno Municipal**-----

20 **Intervención del Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I; quien indica**
21 **lo siguiente:** referente a eso ya fue dado lo que teníamos nosotros y lo que él ocupaba ya
22 se lo trasladamos. -----

23 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
24 Municipal, el presente oficio MQ-DAI-529-2019, suscrito por el Lic. Jeison Alpizar
25 Vargas, Auditor Municipal, para la colaboración del caso. **Se acuerda lo anterior por**
26 **unanimidad (cinco votos).** -----

27 **Oficio 07.** Oficio DEU-IFCMDL-284-2019, suscrito por el Señor Javier Ureña Picado,
28 del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (UNED); que
29 textualmente dice：“(...)

30 Reciban un cordial saludo. El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y
31 Desarrollo Local (IFCMDL) de la Universidad Estatal a Distancia, se encuentra
32 realizando un proceso investigativo que lleva por nombre *"Estudio de la percepción*
33 *cantonal"*. --

34 El objetivo principal de este proceso es recuperar la percepción que los y las munícipes
35 de los territorios priorizados por el Instituto, tienen sobre el uso eficiente de los recursos
36 municipales, el liderazgo de los concejos de distrito, la emergencia de liderazgos locales
37 y los retos territoriales para el ejercicio de gobierno local 2020-2024. Para la ejecución
38 de esta investigación se deben realizar encuestas a la ciudadanía de los cantones durante
39 los meses de diciembre 2019 y enero 2020. Dicha información forma parte de los
40 indicadores del plan estratégico del IFCMDL 2014-2021. --

41 A saber, los cantones prioritarios serían: La Cruz, Los Chiles, Guatuso, Pococí,
42 Talamanca, Golfito, Quepos, Orotina, Acosta, Tarrazú y Turrialba, así como los distritos
43 de Lepanto, Paquera y Cóbano. --

Acta N° 342-20190
10-12-2019

1 El propósito de esta nota es informarles del proceso investigativo con antelación por si
2 alguna persona de las comunidades les contacta para preguntar por las personas que andan
3 realizando encuestas. Para esto, se adjunta un listado de los nombres de las personas
4 encuestadoras autorizadas para el estudio. --

5 La empresa contratada se llama Soluciones en Tecnologías de Información Geográfica
6 (SOLTIG) y su representante legal es Andrés Víquez Víquez, Gerente de Operaciones,
7 andres.viquez@soltig.net Si desea conocer más de este estudio podría contactar al señor
8 Jaime Rojas Grillo, encargado de los procesos de investigación del Instituto, al correo
9 jrojasg@uned.ac.cr o al teléfono 2280-8135. --

10 Atentamente, --

11 Javier Ureña Picado, Director a.i. --

12 Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local --

13 Universidad Estatal a Distancia”-----

14 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
15 DEU-IFCMDL-284-2019, suscrito por el Señor Javier Ureña Picado, del Instituto de
16 Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (UNED). **Se acuerda lo**
17 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

18 **Oficio 08.** Oficio CCDRQ-187-2019, suscrito por la Msc. Jocelyn Miranda Román.
19 Directora Ejecutiva del Comité Cantonal de Recreación y Deportes Quepos; que
20 textualmente dice:“(...

21 **Asunto:** Reforma parcial al reglamento de nombramiento del CCDRQ.

22 Señores:

23 Concejo Municipal

24 Municipalidad de Quepos

25 Estimados señores:

26 Reciba un cordial saludo de parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
27 Quepos, y a la vez les comunico que, según lo dispuesto por el Concejo Municipal
28 mediante acuerdo 27, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo
29 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 328-2019, celebrada el día martes 22 de
30 octubre de 2019, en los que aprobaron modificar los artículos 1 y 2 del Reglamento de
31 Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, mismas que
32 fueron públicas para consulta pública no vinculante en el diario oficial la gaceta número
33 218, del 15 de noviembre del año en curso, cumplido el plazo de 10 días hábiles
34 establecido en el artículo 43 del código municipal y no presentarse observaciones al
35 mismo, se les insta a tomar el acuerdo respectivo de aprobación definitiva de las
36 modificaciones realizadas a dicho reglamento, para enviar a publicar el texto definitivo,
37 para su entrada en vigencia, es menester tomar en cuenta que según lo dispuesto en el
38 dictamen C-060-2014 de la Procuraduría General de la República, estas modificaciones
39 deben publicarse en forma íntegra, con la finalidad de respetar los principios de
40 publicidad y seguridad jurídica.-----

41 Sin más por el momento,--

42 MSc. Jocelyn Miranda Román

43 Directora Ejecutiva

44 CCDDR de Quepos”-----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA.** Cumplido el plazo otorgado por ley,
2 y al no presentarse observaciones, se aprueba en forma definitiva las modificaciones a los
3 artículos 1 y 2 del Reglamento de Nombramiento del Comité Cantonal de Deportes y
4 Recreación de Quepos, aprobado por el Concejo Municipal según acuerdo 27, Artículo
5 Sexto, Informes Varios, Sesión Ordinaria No. 328-2019, celebrada el día martes 22 de
6 octubre de 2019. Publíquese en el Diario Oficial la Gaceta, para su entrada en vigencia.
7 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

8 **Oficio 09.** Nota suscrita por el señor Sergio Miranda Torres, Representante legal de
9 Producciones el Volcán Rojo S.A.; que textualmente dice:“(...)

10 Me pongo en contacto con ustedes, como representante legal de Producciones el Volcán
11 Rojo S.A. con Cédula Jurídica No. 3-101-354580 para solicitar su autorización para
12 realizar en el Parque Nahomi, la grabación de un segmento para un programa de televisión
13 de la cadena Amazon Prime, producido por Spring Step Productions, titulado The Pack.
14 Este es un programa familiar en el que 2 equipos de familias perrunas compiten por llegar
15 de primeros a una meta. Este programa es de gran importancia para el país ya que
16 promocionará varios destinos turísticos y se espera que cuente con una gran audiencia.
17 La grabación se realizaría el jueves 6 de febrero de 2020 entre las 7 de la mañana y las 2
18 de la tarde en el parque Nahomi. Durante la intervención, la presentadora del programa
19 estaría esperando a los participantes con 2 racks para 17 tablas de surf que los
20 participantes deberán alinear para recuperar un mensaje que los llevará a su próximo
21 desafío. Durante la filmación necesitaremos bloquear un área de 60 metros al final del
22 parque y una sección del parqueo que está frente a esta sección. Además, en los días
23 anteriores al proyecto nos interesa instalar los racks de tablas de surf. Para esta instalación
24 no es necesario bloquear ningún área. El número de personas trabajando en la
25 intervención, será de aproximadamente 60 personas, entre los que preparan el montaje, el
26 equipo de grabación y los participantes del programa (2 equipos de 5 personas y sus
27 respectivos perros). Una vez celebrada la actividad, los miembros de Producciones El
28 Volcán Rojo se dejarán las diferentes locaciones en las mismas condiciones que las
29 encontraron. Además, tenemos otra toma menos complejo que involucra el puente
30 Londres, donde quisiéramos colocar una rotulación temporal, por unas horas, que señala
31 el camino al destino turístico Los Campesinos. Considerando que esta actividad es
32 positiva para promover la cultura, el turismo y tradiciones costarricenses solicitamos que
33 autorice la celebración de dicha actividad en el cantón de Quepos. Adjuntamos una carta
34 de apoyo al proyecto de parte de la Comisión Fílmica Costarricense ente estatal
35 conformado por varias agencias del gobierno. En caso de preguntas y comentarios sobre
36 la actividad puede comunicarse con mi persona al teléfono 83846484 o al correo:
37 sergio@costaricaproductionservices.com o con Daniela Bolaños al teléfono 83800540 o
38 al correo: daniela.bolanos.villalobos@gmail.com Sin otro particular, reciba un cordial
39 saludo. Sergio Miranda Torres Productor Producciones El Volcán Rojo.”-----

40 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por el
41 señor, Sergio Miranda Torres, Representante legal de Producciones el Volcán Rojo S.A.,
42 para hacer uso del espacio de Nahomí, para realizar grabación el jueves 06 de febrero de
43 2020 entre las 7 de la mañana y las 2 de la tarde, así como en la comunidad de Londres.

Acta N° 342-2019O

10-12-2019

1 Lo anterior en el entendido de que el Concejo Municipal otorga un visto bueno a esta
2 actividad, el solicitante debe gestionar los permisos de ley ante del departamento de
3 Licencias municipales y coordinar la logística del caso con la Administración Municipal.
4 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

5 **Oficio 10.** Nota suscrita por el Señor Mainor Mora Chacón; que textualmente dice:“(…)
6 Nota suscrita por el señor Minor Mora Chacón.; que textualmente dice: -----
7 Por este medio, yo Mainor Mora Chacón, cédula 6-0312-0202, solicito muy amablemente
8 se realice el avalúo municipal de mi propiedad, terreno ubicado en San Rafael de Cerros,
9 con número de plano 6-1974290-2017, para que se autorice la segregación a mi nombre,
10 cabe manifestar que el lote es parte de la finca municipal n° 6-24870-000. --
11 Dicho lote lo poseo desde hace más de quince años, y lo adquirí de mi padre, Leonardo
12 Mora Bermúdez, quién lo adquirió de Guillermo Enrique Quesada Arguedas, adjunto
13 documentos: plano de catastro, carta privada de compra, copia de la cédula de identidad.
14 Cabe mencionar que la propiedad se encuentra registrada ante la Municipalidad de
15 Quepos bajo consecutivo municipal n° 904814, además mantengo al día los impuestos y
16 servicios de recolección de basura, desde el año 2005.-----
17 Sin más que agregar.
18 Medio para recibir notificaciones: mainorgmorach@gmail.com ”-----

19 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
20 Municipal la presente nota suscrita por el Señor Mainor Mora Chacón, para su estudio y
21 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
22 **(cinco votos).** -----

23 **Oficio 11.** Nota suscrita por la Señora Lidieth Soto Gómez; que textualmente dice:“(…)
24 Nota suscrita por la señora Lidieth Soto Gómez; que textualmente dice: Reciban un
25 cordial saludo y a la vez les deseo lo mejor en sus labores diarias, quien suscribe Lidieth
26 Soto Gómez, cédula 6-129-078, vecina de Quepos centro, en mi condición de propietaria
27 de varias propiedades en nuestro cantón de Quepos, me dirijo ante ustedes como
28 autoridades superiores de la municipalidad de Quepos, para externar mi problema por una
29 deuda adquirida y acumulada por diferentes situaciones, pero nunca por no querer pagar,
30 sino que siento que ha sido más por una situación personal de la funcionaría encargada
31 de la oficina de cobros, hoy estamos en una situación difícil de la economía nacional, sin
32 embargo he tratado de dar la cara y cumplir con mis compromisos y mis deudas, en razón
33 de esto he tratado de buscar llegar a un acuerdo de pago desde hace dos años me presente
34 ante la oficina de cobros y hable con Idania Peña la encargada de dicha oficina, para ver
35 si me permitían un arreglo de pago y me dijo que no se podía porque ya estaba para cobro
36 judicial, luego hace un año vino mi hermano Francisco Soto Gómez y busco a don Eric
37 Cordero el vice alcalde le explico la situación de que queríamos llegar a una arreglo de
38 Pago, don Eric Cordero junto con mi hermano se fueron hacia la oficina de cobros, y
39 también la encargada de dicha oficina le dijo lo mismo a don Eric que no se podía llegar
40 a ningún arreglo porque estaba para cobro judicial, y al día de hoy no hemos podido llegar
41 a ninguna solución de arreglo porque dicha persona encargada no le ha interesado darnos
42 la oportunidad de pagar poco a poco.--
43 En esto momento la deuda supera los (4) cuatro millones de colones, por lo cual hoy
44 acudimos ante ustedes como autoridad máxima de nuestra municipalidad, para ver si

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 ustedes nos permiten la posibilidad de llegar a un arreglo de pago, el día 12 de noviembre
2 presentamos una última petición por escrito ante la señora encargada de la oficina de
3 cobros para ver si nos permitía la posibilidad de llegar a un arreglo de Pago y hacernos
4 responsables de cumplir con la deuda, y seguir pagando al día nuestros compromisos cada
5 trimestre, con lo cual nuevamente nos ha dejado sin ninguna posibilidad de poder pagar
6 lo que debemos.-----

7 En segundo término, creo que tenemos que ver el comportamiento de la persona
8 encargada de la oficina de cobros, la señora Idania Peña, ya que según he visto existe un
9 reglamento aprobado por este consejo municipal el cual se ha hecho para regir el
10 comportamiento, desempeño, tramitología en materia de cobros y otros temas de este
11 asunto y esta oficina municipal.--

12 Es importante recordar y así siempre lo he escuchado que uno de los temas más
13 importantes de esta municipalidad de Quepos es poder recaudar el dinero de los impuestos
14 y otros compromisos que debemos pagar los ciudadanos, pero por el comportamiento de
15 la señora encargada de la oficina de cobros esta posición de obtener una recaudación en
16 buena hora, seguramente no será posible hacer realidad, por otra parte este reglamento se
17 hizo con la intención de que se cumplan sus artículos y dotar de una herramienta legal de
18 comportamiento de dicha dependencia hacia sus clientes que somos los ciudadanos, en
19 razón de lo anterior deseo externar mi molestia con dicha señora Peña Barahona, ya que
20 su posición en este caso nuestro de la deuda que tenemos pendiente ha sido muy duro su
21 comportamiento, y a la vez ha dejado de lado el concepto que ella es la única que decide
22 y que las cosas en dicha oficina solo se hacen como ella dice, lo cual es una posición muy
23 dura y drástica y no como nosotros los ciudadanos podamos pagar nuestras deudas o
24 compromisos y obligaciones.--

25 También me he dado cuenta que las mismas situaciones suceden con otras personas que
26 tienen deudas con dicha municipalidad, que les ha sucedido lo mismo que a nosotros,
27 NO les permiten llegar a un acuerdo de pagar las deudas atrasadas y seguir al día con lo
28 nuevo que venga, donde los ciudadanos tratamos de pagar los adeudado de acuerdo a
29 nuestra posibilidades económicas y ella no acepta, por otra parte también es importante,
30 que ustedes como autoridad superior de esta municipalidad se enteren que dicha señora
31 Peña se brinca la reglamentación existente, ya que nuestro asunto de la deuda nunca ha
32 pasado por una comisión de valoración y decisión como lo indica el artículo número 19
33 de este reglamento, las decisiones son únicamente lo que ella diga y punto.--

34 Además nos sentimos engañados porque desde hace dos años viene diciendo que dicha
35 situación está en cobro judicial y este asunto no sucede, lo cual creemos que el
36 comportamiento de dicha señora Peña encargada de cobros, es una situación personal o
37 debe ser un asunto personal en mi contra, ya que no me permite poder ser responsables
38 con la deuda que tenemos y pagar la misma.--

39 Además notamos según el documento con oficio -DC-197-2019, donde nos contesta la
40 negativa de un acuerdo de pago POR TERCERA que nos cobra por los mensajes o
41 Notificaciones un monto muy elevado, no sé si este concejo municipal ha puesto en el
42 reglamento un cobro económico por las notificaciones, he igual esta señora utiliza medios
43 de comunicación para notificar que creo no serían legales en los estrados judiciales ni en
44 las leyes de nuestro país, esto en caso de un cobro judicial, en mi caso muy personal yo
45 no tengo correo electrónico y me dan por notificada en un correo electrónico de un
46 humano mío, lo cual creo que si uno no ha autorizado dicho medio no sería legal su
47 utilización.--

1 En razón de todo lo expuesto anteriormente, solicito ante ustedes como consejo municipal
2 de Quepos, me permitan la oportunidad de poder llegar a una arreglo de pago de mis
3 compromisos atrasados, en los cuales me comprometo a pagar (100 mil) cien mil colones
4 mensuales por las deudas en atraso, y también me comprometo a pagar los compromisos
5 de los pagos trimestrales al día para sacar adelante mis obligaciones y compromisos con
6 esta municipalidad de Quepos, somos personas nacidas en Quepos y mi familia ha sido
7 una familia muy reconocida como personas de bien, de mucha honradez y buen
8 comportamiento nuestro padre don Paco Soto y nuestra madre doña Benardita Gómez
9 fundaron el Restaurante Quepoa, el cual funciono por 40 años, además si esta señora
10 Idania Peña nos hubiese aceptado un arreglo de pago hace dos años ya tendríamos
11 cancelado la deuda atrasada.--

12 Con lo cual esperamos su respuesta, y sus buenas intenciones nos permitan realizar un
13 compromiso de Pago de lo Atrasado y seguiremos al día con los compromisos venideros,
14 muchas gracias por su buena voluntad de permitirme seguir siendo una ciudadana que
15 siempre he cumplido con mis deudas y mis obligaciones, mil gracias por su anuencia y
16 colaboración de permitirnos un arreglo de pago.--

17 **Aporto copia del oficio DC-197-2019, donde nos responde la encargada de cobros.**

18 ATTE.--

19 Lidieth Soto Gómez.-

20 Ced. 6- 129-078--

21 Para ser notificada por este consejo. Solicito enviar respuesta al correo de mi hermano.

22 Queposdespierta@gmail.com-----

23 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración
24 Municipal la presente nota suscrita por la Señora Lidieth Soto Gómez, para su estudio y
25 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
26 **(cinco votos).**-----

27 **Oficio 12.** Nota suscrita por la Señora Yensi Ruíz Chacón; que textualmente dice：“(...)

28 Estimados Señores y señoras de la municipalidad de Quepos Aguirre Puntarenas, por este
29 medio les solicito el permiso para hacer la ceremonia de mi boda en Playa Linda Matapalo
30 el 28 de diciembre a las 4:00 pm. De antemano les agradezco por la atención y el trabajo
31 de cada uno de ustedes y me despido esperando una respuesta positiva.--

32 Atte: Yensi Ruiz Chacón”-----

33 **ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el permiso solicitado por la
34 Señora Yensi Ruíz Chacón, para hacer una ceremonia en Playa Linda Matapalo el 28 de
35 diciembre a las 4:00 pm. Lo anterior en el entendido de que el Concejo Municipal otorga
36 un visto bueno, el solicitante debe gestionar los requisitos de ley ante el departamento de
37 Licencias Municipales y coordinar la logística del caso con la Administración Municipal.
38 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

39 **Oficio 13.** Nota suscrita por el Señor Wilman Oviedo Suárez, Gerente General de
40 CoopeSábalo Sostenible R.L.; que textualmente dice：“(...)

41 Quien suscribe Wilman Oviedo Suárez portador de la cédula de identidad 602570521,
42 representante legal de la cooperativa “Coope Sábalo Sostenible R.L.”, con cédula jurídica

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 3- 004-678371, por la presente me dirijo a ustedes respetuosamente, para solicitarles el
2 permiso correspondiente para poder utilizar la zona conocida como “La Montañita en
3 Manuel Antonio” para este verano 2019 - 2020, con el propósito de ponerlo a disposición
4 de los visitantes a la playa para que puedan estacionar sus vehículos.
5 Esto claro, sin cobrar por el servicio a quienes dejen sus vehículos, por lo que será en
6 forma gratuita, lo que nos ayudará a brindarles información a los visitantes sobre los
7 productos que ofrece la cooperativa. -----
8 Agradeciendo su atención a la presente y sin más por el momento se despide
9 Wilman Oviedo Suárez”-----

10 **ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
11 de Zona Marítimo Terrestre, la presente nota suscrita por el Señor Wilman Oviedo Suárez,
12 Gerente General de CoopeSábalo Sostenible R.L., para su estudio y posterior
13 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
14 **votos).** -----

15 **Oficio 14.** Nota suscrita por el Señor Rafael Ángel Ortega Ortega; que textualmente
16 dice：“(...)

17 Estimados señores en sesión ordinaria número 145-2017, celebrada martes diez de
18 octubre del 2017, envían al Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, oficio MQ-CM-1366-172016-
19 2020. --

20 Dicho Concejo toma el acuerdo número 12 de trasladar el artículo 8 inciso h-b-g, capítulo
21 2, artículo 6, inciso A-D-G, capítulo cuarto 16, inciso A-E, artículo 34, artículo 46, inciso
22 A-C-D-E, artículo 47, inciso C-D, artículo 48, inciso A-B, artículo 45, inciso A-B-C,
23 artículo 37, artículo 47 inciso C-D-E-F, artículo 48, inciso A, artículo 49 inciso A-B-C-
24 D-E-F, artículo 50, inciso A-B-C-D-E, artículo 52, inciso A, artículo A-J-S, artículo 54,
25 artículo 58, inciso B-G-E-I, artículo 60, artículo 61, reglamento de organización y
26 funcionamiento del Mercado y Terminal de Buses municipales del cantón de Quepos, por
27 lo consiguiente les pido cerrar el local #3 de dicho Mercado, por tantas anomalías habidas
28 y por haber y violación a dicho reglamento. Como es posible que el Lic. Marco Zúñiga
29 Zúñiga no haya tomado y ustedes como Concejo no hayan tomado la decisión de cerrar
30 dicho local que se canceló a la Sra Evelina Bolognini, el cual se le canceló en el año 2003,
31 por el Alcalde Alex Contreras yo catalogo esto como tráfico de influencias alcahuetería,
32 sin vergüenzada porque esto me huele a chorizo de tantos años y ustedes no tienen el
33 carácter de cerrar dicho negocio y subastarlo como dice la ley. “Nota” yo al Lic. Marco
34 Zúñiga Zúñiga, no lo contrato para nada, por ser tan negligente. Espero resuelvan de
35 conformidad” -----

36 **ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar la presente nota del Señor
37 Rafael Ángel Ortega Ortega, a la Asesoría Legal del Concejo Municipal, para que en un
38 plazo de ocho días presente el informe del caso en mención. **Se acuerda lo anterior por**
39 **unanimidad (cinco votos).** -----

40 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
41 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

42 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-401-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
43 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio ADMER-167-2019, suscrito por el

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Lic. Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del Mercado Municipal; que
2 textualmente dice: “(...)
3 Quien suscribe, Alessandro Larios Sandi en calidad de administrador del mercado
4 municipal de Quepos le solicito su colaboración para realizar los trámites de cambio de
5 destino de actividad comercial para el local #2, el cual está a nombre de Cooperativa de
6 Autogestión Agropecuaria. --
7 Según el Artículo 44° del reglamento del mercado municipal de Quepos — Cambio de
8 destino de la actividad comercial: -----
9 El Concejo Municipal podrá autorizar el cambio de destino comercial del puesto
10 permanente, para expendio de mercaderías distintas a las autorizadas o consentir la
11 ampliación a otras y nuevas actividades respetando la zonificación y sectorización.--
12 **1)** Para esos efectos, la persona interesada deberá dirigir una solicitud escrita a la
13 Administración del Mercado Municipal, en papel común y tamaño carta. En esta solicitud
14 deberá indicarse con claridad el número de puesto o local, la denominación comercial,
15 los artículos o mercaderías que expende y las que aspiran vender. Y deberá explicar
16 detalladamente las razones del cambio y sus justificaciones.--
17 **2)** La Administración del Mercado Municipal tramitará la solicitud verificando el
18 cumplimiento de los requisitos correspondientes y emitirá un dictamen recomendando al
19 Concejo Municipal una solución a la petición.--
20 **3)** Listo el informe le dará traslado al Concejo Municipal a través de la Alcaldía
21 Municipal, junto con el expediente disciplinario y administrativo de ese local y del
22 arrendatario y del dictamen técnico administrativo acerca de la viabilidad de ese traspaso
23 al Concejo Municipal quien lo tramitará a través de la Comisión del Concejo para que
24 ésta dictamine lo pertinente.--
25 La cooperativa desea ampliar su actividad comercial a café internet, publicidad y librería.
26 Se le hará entrega de la solicitud formal por escrito de los representantes de la cooperativa,
27 la cual cumple con los requerimientos solicitados en el reglamento municipal, además del
28 informe realizado por parte de esta administración.--
29 Por lo que le solicito que sea trasladado al consejo municipal con la información
30 correspondiente para dar inicio al trámite de aprobación de cambio de destino de actividad
31 comercial.-----
32 Muchas gracias --
33 Atentamente --
34 Lic. Alessandro Larios Sandi. --
35 Administrador a.i. del Mercado Municipal”-----

36 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
37 de Asuntos Jurídicos, el presente oficio ADMER-167-2019, suscrito por el Lic.
38 Alessandro Larios Sandi. Administrador a.i. del Mercado Municipal, para su estudio y
39 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
40 **(cinco votos).** -----

41 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-402-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
42 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-256-2019, suscrito por Lic.
43 Egidio Araya Fallas. Encargado del Departamento de Patentes Municipales; que
44 textualmente dice:

45 Asunto: CAMBIO DE FECHA DECLARACION JURADA.

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Estimada Señora:--
2 Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de
3 Quepos, respetuosamente traslado la siguiente recomendación para que sea conocida por
4 el honorable Concejo Municipal, a saber:--
5 Que según el artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales, establece como fecha
6 máxima para entregar las declaraciones juradas de patentes y visto que la Municipalidad
7 de Quepos cerrara las puertas al público desde el 01 hasta el 03 de enero del 2020, se
8 recomienda ampliar la fecha de recepción de declaraciones hasta el 08 de enero del 2020
9 para que los contribuyentes gocen del mismo periodo de presentación que otorga el
10 Reglamento.--
11 Así las cosas, con la intención de mejorar la atención al cliente y que los mismos gocen
12 del mismo tiempo que otorga el reglamento se establecería el 08 enero del 2020 como
13 fecha máxima de presentación de declaraciones juradas de patentes para el año 2020.
14 Asimismo, respetuosamente se solicita que el mismo de ser aprobado sea con dispensa de
15 trámites.-----
16 Sin más que agregar, se despide
17 Lic. Egidio Araya Fallas. Encargado del Departamento de Patentes Municipales”-----

18 **ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el
19 oficio DPM-256-2019, suscrito por Lic. Egidio Araya Fallas. Encargado del
20 Departamento de Patentes Municipales. **POR TANTO:** Aprobar se amplíe la fecha de
21 recepción de declaraciones de patentes hasta el 08 de enero del 2020, para que los
22 contribuyentes gocen del mismo periodo de presentación que otorga el Reglamento
23 Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

24 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCP-CM-404-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
25 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio PMQ-683-2019, suscrito por el Lic.
26 Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice:

27 **ASUNTO: DECLARATORIA DE INFRUCTUOSO – PARA PRESENTAR AL**
28 **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. (...)**

29 La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la
30 recomendación de declaratoria de infructuosa de la Licitación Abreviada 2019LA-
31 000014-01, en los siguientes términos:--

32 Resultando que: --

- 33 1) Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de “**Contratación de**
34 **servicios de consultoría y construcción para dos aulas para el proyecto**
35 **“Biblioteca y Casa de la Cultura de Quepos”**--
- 36 2) Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio DICU-798-2019 con
37 fecha del 15 de noviembre de 2019, firmado por el ingeniero Cristian Morera
38 Víquez, coordinador de Ingeniería y Control Urbano.--
- 39 3) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso
40 de contratación, según consta en el mencionado oficio.
- 41 4) En la sesión ordinaria N° 336-2019, celebrada el día martes 19 de noviembre del
42 2019, mediante acuerdo 34, del Artículo Sexto, informe varios el Concejo
43 Municipal acoge la Licitación Abreviada 2019LA-000014-01. --
- 44 5) Que el día 26 de noviembre se realiza la invitación vía correo electrónico a los
45 siguientes proveedores: -----

- 1) CONSTRUCTORA ARROCA DEL SUR 2) CONSTARQ S.A. 3) GRUPO CONDECO 4) COSNTRUCTORA LIBERMAN 5) ROCA CR 6) AMERICA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA 7) CONSTRUCTORA Y DESARROLLO SOSTIBLE 8) PARK SLOPE DEVELOPMENT SRL. --
- 6) Que el día 29 de noviembre del 2019 al ser las 12:30 horas concluyó el plazo para la recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la apertura de las ofertas.-----

8 Considerando que:

- 1) Se recibieron las siguientes ofertas:
- OFERTA 01: AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A, cédula jurídica 3-101-249226, por un monto de ¢108, 050,000.00, (ciento ocho millones cincuenta mil colones con 00/100). --
- OFERTA 02: Consorcio COASA-GONZEL, conformado por CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS S.A., cédula número 3-101-754135 y WILLIAM GONZALES ZELEDON, cédula número 2-0468-0696, por un monto de ¢92, 060,424.72 (noventa y dos millones sesenta mil cuatrocientos veinticuatro colones con 72/100).--
- OFERTA 03: CONSTARQ S.A, cédula jurídica 3-101-088790, por un monto de ¢170, 780,721.37, (ciento setenta millones setecientos ochenta mil setecientos veintiún colones con 37/100).--
- 2) Que la oferta presentada por la empresa AMERICA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A, no presenta la estructura ni el desglose del precio y según el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, la falta de lo anterior en la oferta no es un aspecto que se pueda subsanar, asimismo la Contraloría General de la República lo ha reiterado en múltiples ocasiones, por lo anterior la oferta se descalifica. --
- 3) Que la oferta presentada por el Consorcio COASA-GONZEL, conformado por CONSTRUCTORA ARROYO Y ASOCIADOS S.A, y WILLIAM GONZALES ZELEDON, no cumple con el requisito de admisibilidad requerido en el punto 4.4 del cartel el cual reza: *4.4) El oferente debe contar con 15 años, mínimos de experiencia, el cual debe ser demostrado con la inscripción en el CFIA y haber realizado 03 intervenciones de remodelación y rehabilitación de edificaciones con declaratoria de Patrimonio Histórico Cultural Arquitectónico, por lo que debe adjuntar en su oferta, cartas de recomendación de proyectos de intervenciones de remodelación y rehabilitación de edificaciones con declaratoria de Patrimonio Histórico Cultural Arquitectónico; donde se incluya en ellas: Nombre del cliente, nombre del proyecto, ubicación, cantidad de obra, nombre del contacto, teléfono, correo electrónico y fechas de ejecución. Deben ser cartas presentadas en original o con una certificación general de las cartas.* Por lo que no se entra a evaluar.--
- 4) Que la oferta presentada por la empresa CONSTARQ S.A excede la disponibilidad presupuestaria, por lo que se notifica mediante oficio PMQ-675-2019, manifestar el descuento ofrecido en la oferta y amparados en el artículo 28 del RLCA, no obstante presenta una mejora el precio por un monto de ¢161.114.679,56, por lo que continua superando la disponibilidad presupuestaria el cual es de ¢110.000.000,00. Por lo anterior amparados en el artículo 30 de Reglamento a la Ley de Contratación

Acta N° 342-20190
10-12-2019

1 Administrativa, la oferta no se entra a evaluar por exceder la disponibilidad
2 presupuestaria.--
3 5) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que las ofertas NO se ajustan a todos
4 los aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica
5 el NO cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación
6 Administrativa y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo
7 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.-----
8 Por lo tanto:

9 Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de
10 Contratación Administrativa y su Reglamento. Que las ofertas que se reciben no cumplen
11 con lo establecido en el cartel y de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 86 del
12 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Departamento de Proveduría
13 recomienda declarar infructuoso el proceso de contratación directa 2019LA-000014-01.
14 Sin más que agregar se despide, -----
15 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. --
16 Proveedor Municipal a.i.-
17 Municipalidad de Quepos”-----

18 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
19 términos el oficio PMQ-683-2019, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.
20 Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** de acuerdo a lo establecido en los artículos 83
21 y 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se declara infructuoso el
22 proceso de contratación directa 2019LA-000014-01. **Se acuerda lo anterior por**
23 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**
24 **dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**
25 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
26 **FIRME.** -----

27 **Informe 04.** Oficio OGT-416-2019 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa
28 Municipal y la Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión
29 Turística; que textualmente dice: “(...)

30 **Asunto: Copatrocinio comunidades**

31 Espero que se encuentre muy bien, a la vez les solicitamos autorización para realizar los
32 siguientes copatrocinios, los cuales fueron solicitados a nuestro Municipio con el objetivo
33 de realizar actividades navideñas en cada una de las comunidades que se mencionan a
34 continuación:
35

	Nombre	Monto designado
1	ADI Naranjito	¢150.000,00
2	Adulto Mayor San Rafael de Cerros	¢125.000,00
3	Asada Cerritos	¢75.000,00
4	Asoc. Desarrollo Int. Villa Nueva	¢150.000,00
5	Bomberos de Quepos	¢75.000,00

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

6	CECUDI Quepos	€150.000,00
7	CEN-CINAI Matapalo	€100.000,00
8	Cerritos	€100.000,00
9	Cerros	€150.000,00
10	Damas	€100.000,00
11	Dos Bocas	€100.000,00
12	Fátima en Damas	€125.000,00
13	Hogar de Ancianos	€125.000,00
14	Portalón	€125.000,00
15	Roncador	€100.000,00
16	Santo Domingo	€100.000,00
17	Silencio	€150.000,00
	Total	€2.000.000,00

1 También se informa que se cuenta con el contenido presupuestario para realizar dicho
2 patrocinio, el cual fue aprobado en la modificación presupuestaria 08-2019.--

3 Señores, es importante mencionar que para nuestra Municipalidad es de gran importancia
4 apoyar este tipo de copatrocinios, así como fomentar actividades navideñas y apoyar a
5 las diferentes organizaciones del cantón de Quepos para que estas se puedan llevar a cabo.
6 Señores, debido al poco tiempo con el que se cuenta para la contratación de las solicitudes
7 les pedimos su comprensión y que en caso de que este acuerdo sea aprobado se realice
8 acuerdo con dispensa de trámite. --

9 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despiden”-----

10 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
11 oficio OGT-416-2019 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal y la
12 Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística. **POR**
13 **TANTO:** Aprobar el copatrocinio por un monto de (€2.000.000.00) dos millones de
14 colones, para realizar actividades navideñas en cada una de las comunidades indicadas en
15 dicho oficio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden**
16 **del Presidente Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare**
17 **el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
18 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**

19 **Informe 05.** Oficio OMA-PBM-024-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
20 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice:

21 **Asunto: Propuesta de aumento que correspondería pagar por concepto de alquiler,**
22 **en el próximo período de cinco años en los locales del mercado municipal según ley**
23 **número 2428 del 14 de setiembre de 1959, reformada por la número 6890 del 14 de**
24 **setiembre de 1983 y reformada por la número 7027 del 04 de abril de 1986.--**

25 **Estimados (as) señores (as):**

26 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
27 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-
28 042111, mediante la presente les remito la propuesta de aumento que correspondería
29 pagar por concepto de alquiler, en el próximo período de cinco años en los locales del

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 mercado municipal según ley número 2428 del 14 de setiembre de 1959, reformada por
2 la número 6890 del 14 de setiembre de 1983 y reformada por la número 7027 del 04 de
3 abril de 1986.--

4 El artículo 2 de la ley número 7027 del 04 de abril de 1986, indica lo siguiente: “*Para*
5 *dictaminar el aumento que corresponda pagar por concepto de alquiler, en el próximo*
6 *período de cinco años, la Comisión Recalificadora tomará en cuenta las circunstancias*
7 *especiales del arrendamiento, entre ellas; amplitud, ubicación del local o puesto estado*
8 *del edificio, costo de la vida, situación económica imperante, clase de mercadería que se*
9 *venda, y cualesquiera otros datos que sirvan para la justa determinación del precio del*
10 *alquiler*”. -----

11 En razón con lo anterior y tomando como antecedente que la situación país no ha sido la
12 mejor en los últimos años, se procedió a realizar una revisión del costo de la vida de los
13 últimos años utilizando el índice de precio al consumidor calculado por el Instituto
14 Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) como principal insumo, para lo cual se revisó
15 la variación acumulada del mismo desde el 2014 al 2018 (serie temporal de 5 años) tal y
16 como se muestra a continuación:

AÑO	VARIACION ACUMULADA ANUAL
2014	5,13%
2015	-0,81%
2016	0,77%
2017	2,57%
2018	2,03%
PROMEDIO	2%

Fuente: Elaboración propia según datos de INEC.

17 De la misma manera se procedió a realizar una revisión del costo de la vida de los últimos
18 años utilizando el índice de precio al consumidor calculado por el Instituto Nacional de
19 Estadísticas y Censos (INEC) como principal insumo, para lo cual se revisó la variación
20 de cada primer semestre desde el 2009 al 2018 (serie temporal de 10 años) tal y como se
21 muestra a continuación:--

AÑO	PRIMER SEMESTRE ACUMULADO
2009	1,21%
2010	3,41%
2011	2,78%
2012	2,66%
2013	3,24%
2014	4,14%
2015	0,08%
2016	0,01%
2017	1,01%
2018	0,57%
PROMEDIO	2%

Fuente: Elaboración propia según datos de INEC.

22 Tal y como se aprecia en cuadros anteriores, el promedio de variación es de 2%, razón
23 por lo cual proponemos que el incremento para el próximo quinquenio sea de un 25%, es
24 decir un incremento en el alquiler de cada local de un 5% para el 2020, un incremento en

1 el alquiler de cada local de un 5% para el 2021, un incremento en el alquiler de cada local
2 de un 5% para el 2022, un incremento en el alquiler de cada local de un 5% para el 2023
3 y un incremento en el alquiler de cada local de un 5% para el 2024; porcentaje menor que
4 el aplicado en el quinquenio 2015-2019 que está por terminar mismo que fue de un 40%.

5 Sin más que agregar, se despide, -----

6 **Sra. Patricia Bolaños Murillo--**

7 **Alcalde Municipal de Quepos”-----**

8 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar el presente oficio OMA-
9 PBM-024-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, a la
10 Comisión Recalificadora de los Alquiler de Locales o Puestos del Mercado Municipal
11 para el quinquenio 2020-2024, para su estudio y posterior recomendación al Concejo
12 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

13 **Informe 06.** Oficio OMA-PBM-025-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
14 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice:

15 **Asunto: Descuentos para aplicar en el año 2020.**

16 **Estimados (as) señores (as): --**

17 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de
18 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-
19 042111; me apersono ante su representada para solicitar la respectiva aprobación de los
20 descuentos para el año 2020 con base en el artículo 25 de la ley de Bienes Inmuebles (Ley
21 N° 7509 y sus reformas Ley N° 7729) así como con base al artículo No.78 del Código
22 Municipal el cual indica en el tercer párrafo lo siguiente: “La Municipalidad podrá otorgar
23 incentivos a los contribuyentes que en el primer trimestre cancelen por adelantado los
24 tributos de todo el año”. --

25 En razón con la anterior recomiendo se aprueben los siguientes porcentajes de descuentos
26 que se aplicarán a los siguientes tributos municipales para el ejercicio económico 2020:
27 1. Para aquellos contribuyentes que cancelen a más tardar el 31 de marzo de 2020 todo el
28 ejercicio económico 2020 tendrán un descuento (de los períodos trimestrales que
29 adelanten) de lo siguiente:

30 • Bienes Inmuebles un 5,55% (*este porcentaje obedece a lo indicado en el*
31 *ARTÍCULO 25.- de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509 reformada*
32 *por la Ley N° 7729, que indica lo siguiente: Pago adelantado del impuesto. La*
33 *municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se*
34 *refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco*
35 *Central en el momento de pago).--*

36 • Patentes Comerciales 10%.-

37 • Espectáculo Público 10%.-

38 • Impuesto sobre Rótulos Públicos 10%.-

39 • Recolección de Basura 10%.-

40 • Limpieza de Vías 10%.-

41 Dicha propuesta obedece al cálculo de los descuentos de los últimos tres años, el cual nos
42 muestra que el efecto más importante se presenta en el mes de enero con un aporte
43 extraordinario en promedio del 70% de la promoción. Esto representa para la
44 Municipalidad un ingreso aproximado de ¢150.000.000,00 los cuales contribuyen en gran
45 manera con la estabilidad de los compromisos al inicio del período; asimismo contribuye

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 con el flujo de caja de la Municipalidad de Quepos de los últimos meses del año que son
2 los más bajos en recaudación. --

3 Sin más que agregar y agradeciendo la atención a la misma, se despide,--

4 **Sra. Patricia Bolaños Murillo --**

5 **Alcalde Municipal de Quepos” -----**

6 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
7 oficio OMA-PBM-025-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa
8 Municipal. **POR TANTO:** Aprobar para aquellos contribuyentes que cancelen a más
9 tardar el 31 de marzo de 2020 todo el ejercicio económico 2020 un descuento (de los
10 períodos trimestrales que adelanten) de lo siguiente: Bienes Inmuebles un 5,55%.
11 Patentes Comerciales 10%. Espectáculo Público 10%. Impuesto sobre Rótulos Públicos
12 10%. Recolección de Basura 10%. Limpieza de Vías 10%. **Se acuerda lo anterior por**
13 **unanimidad (cinco votos). -----**

14 **Informe 07.** Dictamen 023-2019, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto;
15 que textualmente dice: “(...)

16 **DICTAMEN 023-2019**

17 La Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto reunida en el Salón de Sesiones de la
18 Municipalidad de Quepos el día martes 10 de diciembre de 2019, al ser las dieciséis horas,
19 somete a estudio lo siguiente: Mediante “acuerdo 34, Artículo Sexto, Informes Varios,
20 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.337-2019,
21 celebrada el día martes 26 de noviembre de 2019, el Concejo Acordó “Trasladar a la
22 Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, para su estudio y posterior
23 recomendación al Concejo Municipal, el Oficio PMQ-601-2019, suscrito por el Lic.
24 Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal, para su estudio y posterior
25 recomendación al Concejo Municipal, referente a la recomendación de aprobación de
26 reajuste de precio solicitada por SEGURIDAD TANGO S.A., cédula jurídica 3-101-
27 295842, al procedimiento de Licitación abreviada 2017LA-000011-01. --

28 Al respecto esta comisión respetuosamente recomienda se apruebe en todos sus términos
29 la recomendación emitida por la Administración Municipal según oficio PMQ-601-2019,
30 suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal, por ende aprobar
31 en todos sus términos el reajuste de precio así solicitado por la empresa SEGURIDAD
32 TANGO S.A., cédula jurídica 3-101-295842, dentro del procedimiento de Licitación
33 abreviada 2017LA-000011-01, por un monto de ¢294.391,23 (doscientos noventa y
34 cuatro mil trescientos noventa y uno con 23/100), correspondiente a los meses de enero,
35 febrero y marzo del 2019, según se detalla en dicho oficio.--

36 **Miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto”-----**

37 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
38 términos el Dictamen 023-2019, de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.
39 **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos la recomendación emitida por la
40 Administración Municipal según oficio PMQ-601-2019, suscrito por el Lic. Jonathan
41 Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal, por ende aprobar en todos sus términos el
42 reajuste de precio así solicitado por la empresa SEGURIDAD TANGO S.A., cédula
43 jurídica 3-101-295842, dentro del procedimiento de Licitación abreviada 2017LA-
44 000011-01, por un monto de ¢294.391,23 (doscientos noventa y cuatro mil trescientos

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 noventa y uno con 23/100), correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del
2 2019, según se detalla en dicho oficio. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
3 **votos).** -----

4 **Informe 08.** Dictamen ALCM-119-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
5 del Concejo Municipal; que textualmente dice: "(...)

6 Me refiero al acuerdo No. 21, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por
7 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.325-2019, celebrada el día
8 martes 08 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y
9 recomendación, la nota suscrita por el señor Kurth Thomas Hocker de único apellido en
10 razón de su nacionalidad, estadounidense, mayor, casado, vecino de Manuel Antonio de
11 Quepos, en Villas El Parque, corredor de bienes raíces, portador de la cédula de residencia
12 número 184000070233, en su condición de Apoderado Generalísimo Sin Límite De Suma
13 de la empresa denominada NACIENTE SELVA CRISTAL S.A., entidad con cédula
14 jurídica número tres-ciento uno-doscientos seis mil novecientos catorce. --

15 *Resumen de la nota:*

16 La nota suscrita por el señor Kurth Thomas Hocker, invoca la Inconstitucionalidad de
17 Plan Regulador Costero de Playa Espadilla de Manuel Antonio, específicamente los
18 artículos 1, 3, y 4, del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Costero de Playa
19 Espadilla de Manuel Antonio de Quepos, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos
20 en la sesión extraordinaria número 169, celebrada el 07 de julio del año 2000, y publicado
21 en la Gaceta número 165 del 29 de agosto del año 2000, y la 187 del 29 de septiembre
22 del año 2000, por considerarlos contrarios a la Constitución Política, más concretamente
23 contra lo dispuesto en el artículo 45, esto por imponer límites y limitaciones a la propiedad
24 de su representada, porque considera que es propiedad privada. --

25 Asimismo considera y alega la Inconstitucionalidad del citado Reglamento de
26 Zonificación, por violación directa al Principio de Legalidad tutelado en el artículo 11
27 Constitucional, en razón de que el artículo 6 de la Ley 6043, excluye la aplicación de la
28 Ley 6043 a las áreas de las ciudades situadas en los litorales, a las zonas urbanas litorales,
29 a las propiedades inscritas, con sujeción a la ley, a nombre de particulares, y a aquellas
30 cuya legitimidad reconozcan las leyes, sin embargo, a raíz de la inclusión de dicha
31 propiedad al Plan Regulador Costero de Playa Espadilla de Manuel Antonio de Quepos
32 mediante el Reglamento de Zonificación impugnado, continúa considerando que la
33 Municipalidad Quepos fue más allá de lo expresamente autorizado por el ordenamiento
34 jurídico, porque los artículos 6 y 15, impiden la aplicación de dicha normativa a las
35 propiedades privadas y la incorporación oficiosa de dichas propiedades a la planificación
36 que se haga de la ZMT, sino se cuenta con el aval o anuencia del propietario del terreno.

37 De igual manera alega el administrado la violación al Principio de Interdicción de la
38 Arbitrariedad de los Reglamentos, en el tanto ningún Reglamento puede establecer
39 disposiciones que entren en conflicto con la normativa de superior rango o ley base
40 mediante la cual fueron elaborados, como lo es el claro conflicto en el que se encuentra
41 el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador con las disposiciones de los artículos
42 6 y 15 de dicha ley, al incluirse en el citado Plan Regulador vía Reglamento de
43 Zonificación, el terreno privado propiedad de su representada, sin su anuencia o aval e
44 incluirlo dentro de la planificación que de la ZMT del sector costero de Manuel Antonio
45 llevó a cabo esta Municipalidad. --

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 También alega violación al principio de reserva legal, ya que resulta improcedente la
2 imposición de limitaciones a los derechos fundamentales de los administrados vía Planes
3 Reguladores o Reglamentos de orden administrativo, motivo por el cual resulta
4 inconstitucional el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Costero de Playa
5 Espadilla de Manuel Antonio de Quepos, porque se le impusieron serias limitaciones a
6 los derechos fundamentales de su representada, cuyos efectos se han mantenido desde la
7 creación del mismo Reglamento hasta la presente fecha, relacionados directamente con
8 el derecho a la propiedad, violentándose el artículo 28 de la Constitución.--
9 Índice que realiza la gestión a efectos de acudir ante la jurisdicción Constitucional a
10 solicitar la declaratoria de Inconstitucionalidad del Reglamento de Zonificación del Plan
11 Regulador Costero de Playa Espadilla de Manuel Antonio, por ser contrario a la
12 Constitución.--

13 *Conclusiones y Recomendaciones:*

14 Se considera que la nota debe ser rechazada por cuanto la misma, invoca la
15 Inconstitucionalidad, que para los efectos deberá remitirse a la vía correspondiente para
16 alegar lo que considere pertinente a nivel judicial y con su respectivo fundamento
17 constitucional. -----

18 Atentamente,

19 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

20 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
21 términos el Dictamen ALCM-119-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
22 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Rechazar la nota del señor Kurth Thomas Hocker,
23 en la cual invoca la Inconstitucionalidad del Plan Regulador Costero de Playa Espadilla
24 de Manuel Antonio por cuanto la misma invoca la Inconstitucionalidad, que para los
25 efectos deberá remitirse a la vía correspondiente para alegar lo que considere pertinente
26 a nivel judicial y con su respectivo fundamento constitucional. **Se acuerda lo anterior**
27 **por unanimidad (cinco votos).**-----

28 **Informe 09.** Dictamen ALCM-120-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
29 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

30 Me refiero al acuerdo No. 01, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
31 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día martes
32 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el
33 oficio AL-CJ-21122-OFI-1787-2019, de la Señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de
34 Área, Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
35 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
36 promovido por el diputado Dragos Dolanescu Valenciano denominado
37 “DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS
38 PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE
39 IMPUESTOS)”, tramitado en el expediente No. 21.122.--

40 *Resumen del Proyecto:*

41 El 23 de abril del 2014, la diputada Gloria Bejarano Almada presentó en la corriente
42 legislativa el expediente 19083 denominado “DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS

1 O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL
2 ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)”.--

3 Dicho proyecto fue el resultado de un arduo trabajo multidisciplinario de diferentes
4 departamentos de varias instituciones del país como: el Centro de Investigación
5 Legislativa (Cedil) y el Departamento de Servicios Bibliotecarios, Documentación e
6 Información del Congreso, Sistema Nacional de Legislación Vigente (Sinalevi) de la
7 Procuraduría General de la República, Universidad de Costa Rica y el Colegio de
8 Abogados.--

9 A pesar de todo el esfuerzo realizado por las citadas instituciones, este fue archivado el
10 17 de febrero del 2018 por vencimiento del plazo cuatrienal de acuerdo con lo establecido
11 en el artículo 119 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Por ese motivo considera
12 necesario el promovente volver a presentar el proyecto de ley, para que de esta manera
13 dar continuidad a un proceso de depuración de nuestra legislación, el cual nos permita
14 eliminar normativa obsoleta o en desuso, con el fin de mejorar la calidad del
15 ordenamiento jurídico como un todo, para que se convierta en un instrumento adecuado
16 al servicio de la sociedad y no en un obstáculo.--

17 Motivado por la necesidad de continuar con la promoción de los cambios necesarios que
18 fomenten la depuración del ordenamiento jurídico nacional, garanticen la seguridad
19 jurídica de las normas y le permitan a las personas contar con normas claramente
20 identificadas, el equipo de expertos de la Procuraduría General de la República presentó
21 ante la comisión especial una segunda propuesta para derogar 178 leyes caducas o
22 históricamente obsoletas en materia de impuesto y que conforman el presente proyecto
23 que se pone a conocimiento de las señoras diputadas y los señores diputados.--

24 En esta iniciativa reiteran los siguientes elementos de fondo:--

25 I. Se identifica la existencia de normas jurídicas de dudosa vigencia, emitidas desde
26 los albores de la independencia y hasta inicios de los años 1900, las cuales
27 constituyen un elemento distorsionador de la seguridad jurídica.--

28 II. Las normas jurídicas que se proponen derogar en este proyecto de ley están
29 diseñadas para dar respuesta a situaciones temporales determinadas, hoy
30 superadas, como lo son los casos de impuestos otorgadas de 1825 a 1912; por lo
31 que su derogatoria apoyaría el objetivo de que tanto el ciudadano como el Estado
32 tengan la certeza y la confianza de conocer y aplicar normas efectivamente
33 vigentes, sin dudas ni cuestionamientos.--

34 III. Se identifican leyes vigentes que por su contenido hoy son obsoletas, están en
35 desuso, o bien, han sido afectadas mediante modificaciones, elementos que
36 dificultan el acceso, la interpretación y la aplicación de nuestro ordenamiento.

37 Es importante mencionar que en el periodo de 1826 a 1900 las leyes, una vez aprobadas,
38 no eran remitidas a publicación como se estila hoy día; por lo anterior, en la presente
39 iniciativa se utiliza como fuente la Colección de leyes y decretos de la Procuraduría
40 General de la República en la que se identifica: la colección de referencia, el semestre, el
41 tomo y la página a la que corresponde cada ley por derogar. Asimismo, se aclara que el
42 título de la ley, en ese momento, correspondía a una temática, por lo que no coincide con
43 la actual técnica legislativa.--

44 *Análisis de Fondo y Articulado:*

45 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 46 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como positivo, siendo que en
47 forma previa se había pronunciado este Concejo Municipal en forma positiva al

1 proyecto original. Por lo tanto, en forma consecuente debería pronunciarse en
2 forma positiva puesto que es una recopilación del proyecto mencionado.

3 • Para efectos informativos el dictamen que se emitió en su momento fue el
4 dictamen ALCM-078-2018, el cual fue acogido mediante el acuerdo N° 10,
5 Artículo Séptimo, Informes, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en
6 Sesión Ordinaria No. 224-2018, celebrada el día martes 28 de agosto de 2019, en
7 el que se indicó lo siguiente:--

8 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en
9 todos sus términos la recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga
10 Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, mediante el dictamen
11 ALCM-078-2018. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por
12 varios diputados y diputadas denominado “DEROGATORIA DE LEYES
13 CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA
14 DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)”,
15 tramitado en el expediente No. 19.085. **Se acuerda lo anterior por**
16 **unanimidad (cinco votos).--**

17 **Conclusiones y Recomendaciones:**

18 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
19 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
20 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
21 caso.--

22 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
23 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
24 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

25 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
26 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
27 el proyecto de ley. -----

28 Atentamente,--

29 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

30 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
31 términos el Dictamen ALCM-120-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
32 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por el diputado
33 Dragos Dolanescu Valenciano denominado “DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS
34 O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL
35 ORDENAMIENTO JURÍDICO (CUARTA PARTE IMPUESTOS)”, tramitado en el
36 expediente No. 21.122. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

37 **Informe 10.** Dictamen ALCM-121-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
38 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)”:

39 Me refiero al acuerdo No. 02, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
40 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día martes
41 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el
42 oficio CPEM-066-2019, de la Señora. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, Comisiones
43 Legislativas III de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y
44 consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 diputados denominado “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A
2 OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”, tramitado en el expediente
3 No. 21.609.--

4 *Resumen del Proyecto:*

5 En la actualidad los caminos no declarados de uso público y/o las servidumbres
6 representan una problemática que tiende a afectar el desarrollo y el flujo de tránsito vial
7 en comunidades de alta densidad habitacional, tanto en la gran área metropolitana, así
8 como también en algunas zonas rurales.--

9 El artículo 4 de Ley de Construcciones, N° 833 del 2 de noviembre de 1949, define qué
10 se entiende por vía pública, al indicar:--

11 *“Artículo 4°.- Definición. Vía pública es todo terreno de dominio público y de*
12 *uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al*
13 *libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que*
14 *de hecho esté destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas*
15 *se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de*
16 *los edificios que las limitan; a facilitar el acceso a los predios colindantes; a la*
17 *instalación de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio*
18 *perteneciente a una obra pública o destinados a un servicio público.”--*

19 La Ley General de Caminos Públicos, en su artículo primero estima la clasificación de
20 caminos en el país, dividiéndola en dos grandes grupos, la “Red Vial Nacional” que se
21 refiere a aquellos caminos que atraviesan todo el territorio nacional y que hacen una
22 interconexión primaria entre las comunidades que presentan un impacto de mayor
23 progreso y de tránsito vehicular alto, así como aquellos en territorio cantonal, y la “Red
24 Vial Cantonal” de menor tránsito pero significativo, los viajes son de menor trayectoria
25 pero más consecutivos. A su vez, se indica la autoridad competente a cargo de éstos,
26 dejándole la responsabilidad de las primeras al Ministerio de Obras Públicas y
27 Transportes y de las segundas a la Municipalidad correspondiente. Dentro de la red vial
28 cantonal se hace diferenciación de tres tipos de caminos: Caminos Vecinales, Calles
29 Locales, y Caminos no Clasificados.--

30 En el artículo cuarto de la Ley General de Caminos N.° 5060 se estima que las carreteras
31 y caminos de la Red Vial--

32 Cantonal dentro de la categoría caminos vecinales y calles locales; deben contar con un
33 ancho de vía de veinte (20) metros para las primeras y de 14 metros para las segundas, no
34 obstante, se omiten los lineamientos en cuanto a las medidas necesarias para los
35 “Caminos no Clasificados”, que de acuerdo al crecimiento de las zonas urbanas existe un
36 buen número de caminos que entran en ésta clasificación, los cuales aunque no cumplen
37 con las medidas especificadas en éste artículo son caminos públicos.

38 Al respecto del procedimiento para declarar calle pública una vía, el Tribunal
39 Contencioso Administrativo, Sección IV, Resolución N.° 00161 – 2012 dicta lo siguiente:

40 *“Para declarar pública una vía, calle o camino. Por sus implicaciones, se trata*
41 *de un tema de trascendental importancia dentro del marco de la planificación*
42 *urbana. En este sentido, cabe señalar que el artículo 4 de la Ley de*
43 *Construcciones define las vías públicas como:--*

44 (...)

45 *todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la*
46 *autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las*

1 *leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya, a ese uso*
2 *público--*

3 *(...)*

4 *Del concepto anterior debe destacarse, primero, que estas calles forman parte*
5 *del demanio público y, segundo, que requieren necesariamente de dos*
6 *presupuestos, a saber, la afectación y la entrega efectiva de la calle al uso*
7 *público. Respecto del primer aspecto, debe señalarse que conforme a los*
8 *artículos 1, 2, 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos, la potestad de*
9 *determinar si una calle es pública o no, así como ordenar su reapertura*
10 *corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en adelante MOPT)*
11 *o a la Municipalidad respectiva. Específicamente, la decisión de declarar una*
12 *calle como pública corresponde al MOPT cuando se trate de carreteras*
13 *primarias, secundarias o terciarias; y a la Municipalidad respectiva tratándose*
14 *de calles locales, caminos vecinales y caminos no clasificados”.--*

15 *(...)*”.

16 Así mismo, resalta éste tribunal que sucede una situación diferente cuando estamos frente
17 a la apertura de calles con fines urbanísticos (urbanizaciones y fraccionamientos con fines
18 urbanísticos), casos en los cuales el ejercicio de esa potestad recae en el Instituto Nacional
19 de Vivienda y Urbanismo (en la adelante INVU), específicamente en la Dirección de
20 Urbanismo y la Municipalidad respectiva.--

21 Otra situación que define el Juzgado Contencioso es el caso de las vías legales que se
22 deben utilizar para la afectación de un bien (Acceso o calle) de dominio privado al
23 dominio público, donde se logra observar la declaratoria de la necesidad y la utilidad
24 pública, para tales efectos puntualiza que:--

25 *“un acceso o camino que atraviere una propiedad privada no puede considerarse*
26 *entregado al uso público por no cumplir con la característica de ser un bien demanial ni*
27 *de titularidad pública. En este sentido, insistimos que el transcurso del tiempo no*
28 *modifica la naturaleza privada de un inmueble a favor de la Administración Pública,*
29 *pues no es legalmente viable la prescripción positiva a favor de éste o de sus entes. Así*
30 *las cosas, aun y cuando una propiedad privada haya sido utilizada de hecho para el*
31 *tránsito de personas, no puede desconocerse el derecho de propiedad del dueño del*
32 *inmueble. En este sentido, para afectar un bien (acceso o calle) privado al dominio*
33 *público, deben utilizarse las vías legalmente establecidas en el ordenamiento jurídico*
34 *para tales efectos, entre ellas, la compra directa, la cesión de áreas en urbanizaciones y*
35 *fraccionamientos o la declaratoria de necesidad y utilidad pública para proceder con los*
36 *trámites expropiatorios en caso de oposición del propietario”.--*

37 La decisión sobre la transformación de la naturaleza de una vía, además de involucrar
38 aspectos técnicos, es un asunto exclusivamente local, que involucra competencias
39 municipales y jurisdiccionales. Constitucionalmente se ha otorgado a las corporaciones
40 municipales una delimitación geográfica (espacio físico) donde ejerce en forma autónoma
41 sus potestades.--

42 *[...] las municipalidades o gobiernos locales son entidades territoriales de naturaleza*
43 *corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de gobierno y*
44 *funcionamiento [...]*

45 Desde esta perspectiva, queda claro que tan solo dos entidades en nuestro sistema jurídico
46 contienen dentro de sus elementos esenciales el territorio: El Estado y la Municipalidad,
47 (Voto 5445 de 14.30 horas de 14 de julio de 1999), lo cual hace notable la autonomía que
48 constitucionalmente se les ha garantizado a través de la descentralización territorial. --

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Sobre la capacidad de las municipalidades para declarar calles públicas, La Procuraduría
2 en su dictamen emitido C-066-2017 en respuesta a la consulta formulada por la alcaldía
3 de Escazú mediante oficio DA-460-2015, la cual dice “¿Puede la municipalidad de
4 Escazú realizar la declaratoria de una calle nueva y/o servidumbre, previo cumplimiento
5 de los presupuestos establecidos en el dictamen DAJ-017-2015, que se resumen así:
6 inspección preliminar, análisis técnico, y confección de planos así como inspección final
7 etc...? Concluye, que, si puede declarar nuevas vías cantonales que no hayan sido
8 declaradas como nacionales por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en los
9 siguientes supuestos:--

- 10 - Cuando el terreno sea de dominio público.-
- 11 - Cuando la vía esté entregada por ley o de hecho al servicio público y no
12 sea de dominio particular.-
- 13 - Cuando el camino sea de dominio privado, pero existe cesión, compra o
14 expropiación.-
- 15 - Cuando se reciban las áreas públicas en un proceso de urbanización.--

16 Además, aclara que también es posible declarar una servidumbre como una vía pública,
17 siempre y cuando sean cedidas, compradas o expropiadas. Cabe aclarar que la
18 procuraduría manifiesta; si bien el Artículo 1° de la Ley General de Caminos públicos
19 define en cierto grado el concepto de caminos públicos, también define el ente regulador
20 a cargo de la administración de las mismas según su tipo. Asimismo, el artículo 4° de la
21 Ley de Construcciones N.° 833 de 2 de noviembre de 1949, determina una vía pública
22 como todo terreno de dominio público y de uso común, o que por disposición de la
23 autoridad administrativa se destinare al libre tránsito.--

24 El artículo 2° de la Ley General de Caminos establece que, “*son propiedad del Estado*
25 *todos los terrenos ocupados por carreteras y caminos públicos existentes o que se*
26 *construyan en el futuro. Las municipalidades tienen la propiedad de las calles de su*
27 *jurisdicción, etc.” De lo dispuesto en estas normas considerando que se contempla la*
28 *existencia de caminos futuros, deja claro la Procuraduría que; se puede afirmar que un*
29 *camino puede ser declarado vía publica por la autoridad administrativa correspondiente,*
30 *cuando se trate de un terreno de uso común, ya sea porque así lo establece la norma o*
31 *porque de hecho esté destinada a dicho fin, o pudiendo ser adquirida por donación o*
32 *compra, empleando la expropiación.--*

33 En el dictamen N°C-172-2012 del 06 de julio del 2012 la procuraduría sostuvo los
34 mismos argumentos basados en los artículos y leyes antes mencionadas, en ese entonces
35 determinó que en efecto las municipalidades están facultadas para declarar vías públicas,
36 además sostiene que según los artículos 32 y 33 de la Ley General de Caminos Públicos
37 N.° 5060 establecen la reapertura de caminos o calles entregados por ley o de hecho al
38 servicio público, así mismo lo hacen los artículos 55 y 66 de la Ley de planificación
39 Urbana N.°424, y que siendo de esta manera con mucha más razón también tiene la
40 posibilidad de declarar su apertura originaria.--

41 También señala este órgano que la posibilidad de que las municipalidades construyan o
42 declaren nuevas vías públicas está contemplada en la Ley Especial para la Transferencia
43 de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal N.° 9329 de 15
44 de octubre de 2015, que con la finalidad de transferir a los gobiernos locales la atención
45 plena y exclusiva de la red vial cantonal regulada en la Ley General de Caminos Públicos,
46 reconoce en sus numerales 2 y 3 que los municipios son competentes para planear y
47 controlar la construcción de vías públicas, para inventariar las calles que componen la red
48 vial cantonal y para ampliar ese inventario.-----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 En consecuente podemos decir que según lo expuesto queda claro que las
2 municipalidades pueden perfectamente declarar calles públicas en tanto se disponga de
3 las vías establecidas por norma, y que éstas se pueden dar por cesión, compra o
4 expropiación siempre y cuando se establezca el interés de la necesidad y la utilidad
5 pública por el ente competente, que en este caso específico son los gobiernos locales.
6 En vista de que no existe una ley específica que defina los criterios bajo los cuales puede
7 declararse como calle pública un camino existente de uso común y dominio privado, o
8 servidumbre, esta iniciativa busca establecer la posibilidad para otorgar la condición de
9 calle pública, facultando a las municipalidades para tal fin y dándole la herramienta
10 jurídica que se requiere, siempre que éstas cumplan con las características especificadas
11 en la presente ley.--

12 *Análisis de Fondo y Articulado:*

13 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- 14 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como positivo, siendo que esto puede
15 ayudar con la confusión legal existente en la normativa. Además, que se encuentra
16 conforme con la legislación nacional y en congruencia con el principio de
17 autonomía municipal de rango constitucional. --

18 *Conclusiones y Recomendaciones:*

19 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
20 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
21 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
22 caso.--

23 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
24 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
25 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.--

26 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
27 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
28 el proyecto de ley. --

29 Atentamente,

30 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

31 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
32 términos el Dictamen ALCM-121-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
33 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
34 diputados denominado “LEY QUE FACULTA A LAS MUNICIPALIDADES A
35 OTORGAR LA CONDICIÓN DE CALLES PÚBLICAS”, tramitado en el expediente
36 No. 21.609. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

37 **Informe 11.** Dictamen ALCM-122-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
38 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

39 Me refiero al acuerdo No. 03, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
40 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día
41 martes 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 recomendación, el oficio CPEM-067-2019, de la Señora. Ericka Ugalde Camacho, Jefa
2 de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
3 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
4 promovido por varios diputados denominado “AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES
5 DE LAS MUNICIPALIDADES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS”,
6 tramitado en el expediente No. 21.592. --

7 *Resumen del Proyecto:*

8 Con fundamento en el Principio de Legalidad, consagrado en el artículo 11 de la
9 Constitución Política, así como en el ordinal 11 de la Ley General de la Administración
10 Pública, N° 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, los actos de la Administración
11 deben estar debidamente autorizados por el ordenamiento jurídico.--

12 Cuando la Asamblea Legislativa dicta una autorización en favor de la Administración,
13 representa un acto de liberalización o remoción de un obstáculo, que el ordenamiento
14 impone como requisito para la validez del acto autorizado; es decir, la autorización opera
15 como un otorgamiento de permiso para que un determinado ente, si así lo considera
16 pertinente, adopte el acto para el cual se le ha otorgado el permiso. Es por lo anterior
17 que, tratándose la autorización del otorgamiento de un permiso, la disposición no es de
18 acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo y persigue llanamente habilitar al
19 ente público a actuar de conformidad con lo que se establece en la norma.--

20 En la actualidad, las Municipalidades y los órganos del Estado e instituciones autónomas
21 o semiautónomas, pueden entre ellas, permutar, donar y recibir donaciones de bienes
22 inmuebles patrimoniales, para la ejecución de proyectos de interés público (Art. 71 del
23 Código Municipal).--

24 Asimismo, la Ley de Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, del 7 de abril de 1967 y sus
25 reformas, dispone una autorización en su artículo 19, para que el Estado, las instituciones
26 autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, puedan
27 otorgar, entre otros, subvenciones y donaciones de bienes a estas asociaciones comunales,
28 como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades, así como al progreso
29 económico y social del país.--

30 En consideración a la anterior que ya hay disposición legal en el tema de donaciones, que
31 incluye principalmente entre órganos estatales, y no así con entes privados, se propone
32 autorizar mediante ley a las municipalidades para que puedan donar bienes patrimoniales
33 con fines de interés público, a personas privadas, ya sean físicas o jurídicas; lógicamente
34 bajo un acto razonado técnica y legalmente. Ello con el fin de evitar que este tipo de
35 iniciativas sean tramitadas en la Asamblea Legislativa como sucede en la actualidad.

36 Por ejemplo, en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos
37 Municipales en este año (Julio 2019), más del 25% de los proyectos de ley son de este
38 tipo, lo que genera un gran consumo de tiempo, limitando el uso del mismo en otros
39 proyectos de ley.--

40 Es importante indicar que cuando la donación implique una desafectación del uso o fin
41 público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa,
42 conforme lo regulado en el numeral 121, inciso 14) constitucional.--

43 Por esta razón es que se somete a consulta el proyecto de ley, el cual realiza la reforma
44 del artículo 71 del Código Municipal y sus Reformas, Ley N.º 7794, del 27 abril de 1998,
45 con la finalidad de otorgarle la posibilidad a las municipalidades de realizar esta gestión
46 sin pasar por la autorización legislativa previa.-----

1 *Análisis de Fondo y Articulado:*

2 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 3 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como positivo, puesto que se considera
4 que de esta forma las personas que sean electas a nivel popular van a asumir el
5 cargo con más responsabilidad, y que la tardanza para realizar este tipo de gestión
6 se va a convertir en un trámite más rápido. --
- 7 • Asimismo, es un proyecto que se encuentra conforme a los principios de
8 descentralización y promueve la autonomía municipal.--

9 *Conclusiones y Recomendaciones:*

10 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
11 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
12 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
13 caso.--

14 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
15 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
16 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso. --

17 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
18 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
19 el proyecto de ley. --

20 Atentamente,

21 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

22 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
23 términos el Dictamen ALCM-122-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
24 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios
25 diputados denominado “AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES DE LAS
26 MUNICIPALIDADES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS”, tramitado
27 en el expediente No. 21.592. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).---**

28 **Informe 12.** Dictamen ALCM-123-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
29 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

30 Me refiero al acuerdo No. 04, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
31 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día
32 martes 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y
33 recomendación, el oficio CPEM-068-2019, de la Señora. Ericka Ugalde Camacho, Jefa
34 de Área, Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
35 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
36 promovido por el diputado Roberto Hernán Thompson Chacón denominado “REFORMA
37 AL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794
38 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA
39 ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”,
40 tramitado en el expediente No. 21.636. --

41 *Resumen del Proyecto:*

42 La propuesta de ley consiste en una adición al texto actual al inciso b) de dicho cuerpo
43 normativo con el fin de que se incluyan asuntos de interés de la Alcaldía dentro del orden
44 del día de las sesiones de dicho órgano deliberativo.--

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Si bien, en la actualidad se le permite a quien ostenta la condición de alcalde municipal
2 participar de las sesiones del Concejo Municipal, la determinación y elaboración del
3 orden del día de dicho órgano, de conformidad con el artículo 34, inciso b), del Código
4 Municipal, recae únicamente en quien ejerza la Presidencia del Concejo Municipal, por
5 lo que los temas a conocer en las sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho órgano
6 no necesariamente responden a las inminentes necesidades administrativas y de ejecución
7 de proyectos de la parte administrativa de los gobiernos locales que recae sobre las
8 municipalidades.--

9 El objetivo de quien suscribe la iniciativa de ley es promover que en los concejos
10 municipales se logre un balance entre la agenda que presenta el presidente municipal y
11 las necesidades planteadas por la alcaldía municipal, con el fin de darle garantía a los
12 alcaldes de que dentro de las sesiones exista un espacio para presentar sus intereses y
13 requerimientos.--

14 Considera el promovente que la posibilidad de que los temas de interés de las alcaldías
15 municipales deban incluirse por parte del presidente municipal dentro del orden del día
16 de las sesiones garantizará que las temáticas prioritarias de índole administrativo comunal
17 se atiendan de manera pronta y eficiente por parte del concejo municipal.--

18 Por lo tanto, la redacción del inciso b) del artículo 34 del Código Municipal que se
19 propone se redacta así: --

20 b) Preparar el orden del día. **La Presidencia municipal deberá priorizar y**
21 **garantizar que las iniciativas de la alcaldía municipal que le sean presentadas**
22 **para conocimiento del concejo municipal se incluyan para su discusión y**
23 **aprobación dentro de la primera parte del orden del día de cada sesión.--**

24 ***Análisis de Fondo y Articulado:***

25 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 26 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como innecesario, puesto que
27 actualmente la dinámica de las Municipalidades promueve la inclusión de las
28 temáticas traídas por el Alcalde Municipal a las sesiones del Concejo. Por el
29 contrario, el Concejo Municipal es el más interesado por escuchar y conocer los
30 informes presentados por la Administración, en su caso del Alcalde. Precisamente
31 porque al Concejo Municipal le interesa ejercer una especie de control, dentro del
32 órgano bifásico.--

33 ***Conclusiones y Recomendaciones:***

34 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
35 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
36 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
37 caso.--

38 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
39 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
40 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

41 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa
42 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en
43 apoyar o no el proyecto de ley. --

44 Atentamente,--

45 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

46 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
47 términos el Dictamen ALCM-123-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por el
2 diputado Roberto Hernán Thompson Chacón denominado “REFORMA AL ARTÍCULO
3 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794 DEL 03 DE ABRIL
4 DE 1998 PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL
5 ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES”, tramitado en el expediente
6 No. 21.636. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

7 **Informe 13.** Dictamen ALCM-124-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
8 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

9 Me refiero al acuerdo No. 05, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
10 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día
11 martes 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y
12 recomendación, el oficio AL-CEPUN-CE-171-2019, de la Señora Nancy Vílchez
13 Obando, Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a
14 pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley
15 promovido por el diputado Óscar Mauricio Cascante Cascante denominado
16 “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO DE UNA ZONA
17 ECONÓMICA EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS”, tramitado en el expediente
18 No. 21.554. --

19 *Resumen del Proyecto:*

20 La propuesta de ley consiste en declarar de interés público el desarrollo de una zona
21 económica de la provincia de Puntarenas; asimismo, los planes y proyectos estratégicos
22 que en dicha zona se implementen para el desarrollo integral de la provincia. El Instituto
23 Costarricense de Puertos del Pacífico (Incop) será el ente responsable de la coordinación
24 para formular los planes y proyectos requeridos, los cuales contarán con la participación
25 de todos los actores vinculados a dicha zona económica.--

26 El Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico tendrá la representación legal de la
27 organización que comprende la zona económica en la provincia de Puntarenas.--

28 *Análisis de Fondo y Articulado:*

29 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 30 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como indeterminado, confuso y con
31 poca especificación de lo que se pretende. Se considera que debería ser más
32 específico en cuanto a espacio, lugar y plantear las justificaciones que responden
33 a la necesidad del proyecto.--

34 *Conclusiones y Recomendaciones:*

35 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
36 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
37 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
38 caso.-----

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
2 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
3 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.--
4 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa
5 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en
6 apoyar o no el proyecto de ley. -----
7 Atentamente,--
8 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

9 **ACUERDO NO. 34: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus
10 términos el Dictamen ALCM-124-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
11 Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley “DECLARATORIA
12 DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO DE UNA ZONA ECONÓMICA EN LA
13 PROVINCIA DE PUNTARENAS”, tramitado en el expediente No. 21.554. **Se acuerda**
14 **lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

15 **Informe 14.** Dictamen ALCM-125-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal
16 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

17 Me refiero al acuerdo No. 06, Artículo Cuarto, Tramitación Urgente, adoptado por el
18 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 329-2019, celebrada el día martes
19 29 de octubre de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, Nota
20 de la Señora Jessica Zeledón Alfaro, de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el
21 que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto
22 de ley promovido por la diputada Karla Vanessa Prendas Matarrita denominado
23 “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO
24 PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, LEY N.º 7667, DE 5 DE
25 MAYO DE 1997, Y SUS REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 20.548. --

26 *Resumen del Proyecto:*

27 Durante la vida jurídica y operativa que la ley ha permitido al Fondo trabajar y se han
28 obtenido resultados que permiten determinar la efectividad y el alcance que la ley ha
29 podido dar en mejorar la incidencia de la pobreza y el desempleo para aquellas personas
30 que han podido tener acceso a una beca o a un préstamo educativo que brinda la
31 institución, pero al mismo tiempo se hace necesario poder reformar y fortalecer el Fondo
32 en áreas en las cuales la ley presenta falencias que podrían impedir la sana y eficiente
33 operación en el futuro, y que el impacto que pudiese tener la entidad sea mayor para
34 brindar oportunidades de estudio y capacitación para los habitantes de la provincia de
35 Puntarenas.--

36 La Ley N.º 7667 es efectiva y actual a las necesidades y posibles soluciones a los
37 problemas de la pobreza, la falta de educación y desempleo, pero es imperante el poder
38 producir una reforma integral a la ley para que se puedan fortalecer las fuentes de ingresos
39 para permitir el desarrollo de los programas de préstamos educativos y becas. También
40 se tiene que buscar mejorar las condiciones presupuestarias, en específico el gasto
41 administrativo, además, se deben profundizar elementos que abran nuevas puertas de

1 oportunidades de desarrollo de infraestructura para el Fondo dentro de la provincia, así
2 como mejorar la organización institucional y de gestión de este.
3 La propuesta de ley consiste en la reforma integralmente la Ley Creación del Fondo de
4 Apoyo para la Educación Técnica del Puntarenense, Ley N.º 7667, de 5 de mayo de 1997
5 y, sus reformas.--

6 *Análisis de Fondo y Articulado:*

7 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:--

- 8 • Esta Asesoría considera el texto propuesto como positivo, ya que genera recursos
9 frescos para este Fondo y consecuencia se ven beneficiados los ciudadanos del
10 cantón de Quepos.--
- 11 • Por otra parte, no se visualiza que el Proyecto contravenga legislación alguna o
12 norma de orden constitucional. --

13 *Conclusiones y Recomendaciones:*

14 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
15 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo
16 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este
17 caso.--

18 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello
19 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,
20 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.--

21 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría apoyar la iniciativa legislativa
22 respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en apoyar o no
23 el proyecto de ley. --

24 Atentamente,--

25 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal]-----

26 **ACUERDO NO. 35.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
27 términos el Dictamen ALCM-125-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del
28 Concejo Municipal. **POR TANTO:** Apoyar el proyecto de ley promovido por la diputada
29 Karla Vanessa Prendas Matarrita denominado “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY
30 DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA
31 DEL PUNTARENENSE, LEY N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997, Y SUS
32 REFORMAS”, tramitado en el expediente No. 20.548. **Se acuerda lo anterior por**
33 **unanidad (cinco votos).**-----

34 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

35 **Iniciativa 01.** Presentada por Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que
36 textualmente dice: “(...)

37 En vista de que la Municipalidad se encontrara cerrada a fin de mes, por días festivos.

Acta N° 342-2019O
10-12-2019

1 Moción para autorizar al Departamento de Recursos Humanos, hacer el pago de las
2 dietas al cierre 23 de diciembre y que la dieta de la sesión ordinaria del 30 de diciembre
3 de 2019 se pague el mes próximo.”-----

4 **ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
5 presente iniciativa de la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria. **Se**
6 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
7 **Municipal, para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo**
8 **definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO**
9 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

10 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

11 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos
12 cuarenta y dos- dos mil diecinueve, del martes diez de diciembre del año dos mil
13 diecinueve, al ser las dieciocho horas con veintiún minutos.-----

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Alma López Ojeda
Secretaria

Matilde Pérez Rodríguez.
Presidenta Municipal

26

27